GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI | Viernes, 2 de abril de 2021 | Número 40

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

75220 Delegación de competencias en el marco 1ª y 2ª convocatorias de subvenciones directas a Autónomos y Micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife, 2020 4878

77111 Rectificación de error de transcripción en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo vinculados a las plazas de Peón de Conservación 4879

AYUNTAMIENTO DE AGULO

75224 Lista Cobratoria del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable 4880

75226 Lista Cobratoria del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos "Basura" 4881

AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

75175 Bases y Convocatoria para cubrir una plaza de Funcionario 4881

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

76501 Procedimiento Ordinario nº 331/2020 promovido por la Asociación Profesional de Taxistas 4894

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

76073 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito nº 4/2021, en la modalidad de Transferencias de Créditos 4894

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

71358 Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público 4895

AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO

75189 Elección de Juez/a de Paz Sustituto/a 4895

AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA

76239 Extracto de la convocatoria de subvenciones a autónomos y empresas del municipio afectadas por el COVID-19 4896

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

75227 Convenio de cesión gratuita y voluntaria de terrenos destinados a viarios por el PGO, expediente 2020003040 4896

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

75462 Exposición pública del padrón correspondiente a la tasa por recogida domiciliaria de basuras, primer semestre 2021 4897

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

75216 Anuncio de cobranza y listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles, comprendidas por los bienes urbanos, rústicos y características especiales 4898

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

75457 Anuncio de cobranza y listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración 4899

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

76487 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021, así como la Plantilla de Personal, las Bases de Ejecución y el Plan Municipal de Obras y Servicios 4900

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

75790 Recurso 857/20, Red Canarias de Servicios Aéreos, S.A. contra Ángel Santiago Gil Perdomo y otros 4943

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

75671 Juicio 31/21, Jorge Luis Villarroel Acosta contra Sushi & Tapas, S.L. 4944
75675 Juicio 102/21, Fabián Nahuel Camejo Funes contra Taller Ferve 1430, S.L. y otro 4945
75680 Juicio 184/21, Amaya Isabel Dorta Placeres contra Vía Franca Canarias, S.L. y otros 4945
75691 Juicio 70/21, Eduardo Penedo Muiños contra SP Integra Servicios y Equipamiento, S.L. y otro 4946
75702 Juicio 94/21, Adrián Ene contra Pencas Interiorisimo, S.L.U. y otros 4946
75721 Juicio 714/20, Borja Sigu González y otro contra Alessandro Accardo y otro 4946
75740 Juicio 33/21, Ángel Lemes Jorge contra Cambilla Marcelo Donato y otro 4947
75752 Juicio 37/21, Buera Ilao Severina contra John Alexander Tenerife, S.L. y otro 4949
75758 Juicio 118/21, Mónica Dolores Hidalgo Ruiz contra Asociación Deportiva Santa Cruz y otro 4950
75763 Juicio 52/21, Grecia Moleiro Fernández contra Natures Aid Spain, S.L.U. y otro 4950

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

75553 Juicio 763/20, Sindicalistas de Base contra Carlos Julio Rocha Galard y otros 4950
75579 Juicio 76/21, Alejandra Yannace Lugones contra Larissa Inés Müller y otros 4951
75588 Juicio 613/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Gestora Regional de Medios, S.L. y otro 4952
75596 Juicio 982/20, María Victoria Saborido Hernández contra Spawellplus, S.L. y otro 4952
75603 Juicio 607/20, Jesús Manuel Hernández Rodríguez y otros contra El Duende de la Suerte, S.L. y otro 4953
75617 Juicio 85/21, María Auxiliadora Hernández Suárez contra ISS Facility Services, S.A. y otro 4953
75633 Juicio 593/20, Carolina Rojas Rodríguez contra Salones Fígaro, S.L.U. y otro 4954
75637 Juicio 563/20, Mattia Trombin contra Vestina Food Restaurante L'incontro y otro 4954
75643 Juicio 889/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Charlie y JJ Santos, S.L.U. y otro 4954
75584 Juicio 632/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Carlos Espinosa Alemán 4955
75646 Juicio 528/20, Fundación Laboral de la Construcción contra José Manuel Porto Macia y otro 4955

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE TENERIFE

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

U. O. de Promoción Socioeconómica y Comercio

ANUNCIO

1838 **75220**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado mediante acuerdo las competencias que se señalan, al órgano igualmente indicado:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

FECHA ACUERDO DELEGACIÓN: Acuerdo número 17. Sesión ordinaria de 23 de marzo de 2021.

COMPETENCIA DELEGADA: En el marco de la 1ª y 2ª convocatorias de subvenciones directas a Autónomos y Micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife 2020:

- La anulación de los créditos aprobados que no sean objeto de disposición, una vez atendidas todas las solicitudes que se estimen como beneficiarias de estas subvenciones directas, en cualquiera de sus dos convocatorias.

- La redistribución de los créditos aprobados en ambas convocatorias divididos según se encuadren las solicitudes en colectivos 1 y 2 o colectivo 3, destinando el excedente que pudiera darse de un colectivo en el otro, para atender a los potenciales beneficiarios de estas subvenciones hasta el máximo del crédito aprobado.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1839 **77111**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 29 de marzo de 2021, la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA BASE CUARTA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, VINCULADOS A LAS PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN INSULAR DE FECHA 19 DE MARZO DE 2021.

Vista Resolución de esta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 19 de marzo de 2021 por la que se aprueba la convocatoria y sus Bases para la provisión, mediante el procedimiento de concurso, de los puestos de trabajo vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a las plazas de PEÓN DE CONSERVACIÓN, y de acuerdo con los siguientes Antecedentes y Consideraciones Jurídicas;

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de marzo de 2021, la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica dicta Resolución por la que se aprueba la convocatoria y las Bases que han de regir la provisión de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a las plazas de PEÓN DE CONSERVACIÓN.

II. Con fecha 26 de marzo de 2021 se publica en el Boletín Oficial de esta Provincia, en delante BOP, la mencionada convocatoria y sus bases abriéndose el plazo de presentación de solicitudes que transcurrirá entre el día 29 de marzo al 20 de abril, ambos inclusive.

III. En la Base Cuarta de las que regulan la mencionada convocatoria, consta el siguiente párrafo:

"Asimismo, la presentación de la solicitud se podrá realizar también en las oficinas de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife para lo cual puede solicitar cita o asistencia para la tramitación en los siguientes teléfonos: 922 239 500 / 901 501 901."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Se advierte error por la inclusión del referido párrafo, el cual no corresponde en la presente convocatoria en la que la solicitud de participación deberá ser presentada únicamente en el Registro electrónico de forma telemática a través de la sede electrónica (https://sede.tenerife.es) al tratarse de un proceso de provisión de puestos de trabajo cuyos destinatarios son empleados públicos que están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.1 letra e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las Administraciones Públicas a "... rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.".

Tercera. Como consecuencia de esta corrección, procede publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a las Reglas Genéricas que regulan la provisión, con carácter definitivo, de los puestos de trabajo vacantes de la Relación de puestos de trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a las plazas de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación Insular aprobadas por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 13 de septiembre de 2018.

Cuarta. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado mediante Decreto de 29 de octubre de 2019, se atribuye a esta Dirección Insular las competencias descritas en el artículo 16 y en el apartado B) de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por la presente RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar la Base Cuarta "Solicitud de participación" de la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a las plazas de Peón de Conservación aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos de 19 de marzo de 2021, en el siguiente sentido de:

OMITIR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

".../...

Asimismo, la presentación de la solicitud se podrá realizar también en las oficinas de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife para lo cual puede solicitar cita o asistencia para la tramitación en los siguientes teléfonos: 922.239.500 / 901.501.901.

.../..."

SEGUNDO. Se proceda a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de la misma en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, en el plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que puedan estimar procedente, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. "

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º, Berta Pérez Hernández.

AGULO

ANUNCIO

1840 **75224**

ANUNCIO: TASA SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía número 111/2021, del día 24/03/2021 Lista Cobratoria del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable Municipal correspondiente al periodo del SEGUNDO SEMESTRE

del año 2020 de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58//2003, 17 de diciembre General Tributaria se expone al público, por un periodo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Anuncio de Cobranza: Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los recibos generados, se realizará del 17-05-2021 al 01-10-2021, advirtiéndose que, al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan

Lugar de Cobro: Oficina de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Agulo Gomera, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Rosa María Chinea Segredo.

ANUNCIO

1841 **75226**

ANUNCIO: TASA SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía número 209/2021, del día 24/03/2021 Lista Cobratoria del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos "BASURA" correspondiente al periodo del SEGUNDO SEMESTRE DE 2020, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58//2003, 17 de diciembre General Tributaria se expone al público, por un periodo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de Cobranza: Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los recibos generados, se realizará del 17-05-2021 al 01-102021, advirtiéndose que, al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de Cobro: Oficinas de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Agulo Gomera, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Rosa María Chinea Segredo.

BARLOVENTO

ANUNCIO

1842 **75175**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía número 52/2021, de fecha 25/03/2021, las Bases y la Convocatoria para cubrir una plaza de Funcionario, correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación Auxiliar Administrativo; mediante el sistema de Oposición; se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Siendo la anterior Resolución de la Alcaldía del siguiente tenor:

"Resolución 52/2021

Decreto. Don Jacob Qadri Hijazo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, en el día de la fecha, HE RESUELTO:

Mediante Resolución de la Alcaldía número 54/2020, de fecha 22/04/2020, se aprueba la Oferta de Empleo Público de este ayuntamiento para el año 2020, donde se declara vacante, dentro del personal funcionario de este ayuntamiento, 1 plaza de Auxiliar-Administrativo, por el sistema de oposición.

Mediante Resolución de la Alcaldía número 8/2021, de fecha 18/01/2021, se aprueba definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2021, de conformidad con su inicial, adoptada en sesión plenaria ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2021; donde se aprueba la Plantilla de Personal con cargo al mismo, y en la que se contempla y está dotada económicamente una plaza de Funcionario, con la categoría de Auxiliar-Administrativo, vacante en la actualidad.

Se han redactado las Bases que regirán la convocatoria para la selección por el procedimiento de Oposición libre, de una plaza de funcionario, perteneciente a la subescala de Auxiliar-Administrativo.

En base a mis facultades legales, y de conformidad con el artículo 21,1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; acuerdo:

1º. Aprobar las Bases que regirán la convocatoria para la selección por el procedimiento de Oposición libre, de una plaza de funcionario, perteneciente a la subescala de Auxiliar-Administrativo de este ayuntamiento; y que a continuación se transcriben:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN PROPIEDAD, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO.

Primera. Normas generales.

El objeto de la presente convocatoria, es la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación Auxiliar Administrativo. Las retribuciones son las correspondientes al Grupo C2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados Públicos, Complemento de Destino y Complemento Específico vigentes en el Ayuntamiento de Barlovento, y demás derechos y emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente. La plaza de Auxiliar Administrativo pertenece a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2020, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía número 54/2020, de fecha 22/04/2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 92, de 12 de mayo de 2020.

El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante, contemplado en la Plantilla del Ayuntamiento de personal funcionario, con las características, condiciones, funciones y restantes determinaciones que corresponden a este puesto.

El sistema selectivo es el de oposición libre.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y publicándose igualmente anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Boletín Oficial del Estado.

La aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la aprobación definitiva de dicha lista, nombramiento del Tribunal serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barlovento (www.barlovento.es).

Segunda. Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases. Asimismo serán de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen

Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 3644/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o titulación equivalente o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodo de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes de Asuntos

g) Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen previstos en estas bases.

Cuarta. Instancias.

En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo II, los aspirantes deberán manifestar que

reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base tercera. A la instancia se acompañará fotocopia del DNI o documento identificativo y comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza del Rosario, número 3, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Los derechos de examen, que serán de veinticinco (25 euros) euros, serán abonados en la cuenta municipal número Caixabank: IBAN ES44 2100 7116 7622 0007 9344, indicando en el comprobante o justificante "pruebas selectivas para una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Barlovento". A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo, causa que no podrá ser subsanada.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

- Nombre y apellidos, así como número del DNI o pasaporte de los aspirantes que solicitan participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sean los aspirantes que solicitan ser admitidos para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente los aspirantes a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, los opositores, harán constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número, y deberá ir dirigido al Ayuntamiento de Barlovento, especificando la convocatoria correspondiente.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Devoluciones:

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la página web de la sede electrónica de este ayuntamiento; que contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de admitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común para formular alegaciones y presentar los documentos justificativos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de TREINTA DÍAS desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la página web municipal.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Composición y actuación del Tribunal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. En ningún caso el número de componentes podrá ser inferior a cinco (5). Debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente.

- 3 Vocales.

- Secretario.

Las personas que formen el Tribunal Calificador y sus suplentes serán designadas por la Alcaldía en la misma resolución por la que se fije la fecha, hora y lugar del primer ejercicio de carácter eliminatorio, debiendo la misma ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Corporación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia de la Presidencia o persona en quien delegue y secretario o persona en quien delegue.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, así como en las específicas de cada convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas y colaboradores para el desarrollo de las pruebas que se precise, con voz y sin voto, en su caso, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica y bajo la dirección del citado Tribunal. El nombramiento de los colaboradores, si los hubiere, será igualmente publicado.

El Tribunal observará la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Actuación de los aspirantes.

7.1. El orden en que se efectuarán los llamamientos de los aspirantes para las distintas pruebas del proceso selectivo, se iniciará alfabéticamente, para cada uno de los empleos convocados, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "B" según determina el sorteo anual realizado por Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

Cuando no existan aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra "B" se iniciará el orden de actuación por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes que serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del documento identificativo. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor (deberá acreditarse fehacientemente) que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Se considerarán causas de fuerza mayor que impidan de forma justificada presentarse a una prueba selectiva:

a) Riesgo en el embarazo.

b) Parto.

c) Hospitalización de la persona aspirante.

d) Fallecimiento u hospitalización de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, incluyéndose al cónyuge o persona con quien se mantiene análoga relación de afectividad.

e) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona interesada siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

f) Declaraciones oficiales de alerta o de emergencias realizadas por la autoridad competente en materia de protección civil siempre que dicha declaración oficial

lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte y siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante.

7.3. El ejercicio o ejercicios sin realizar por causa de fuerza mayor se aplazará para la persona aspirante afectada y deberá realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se celebró el examen y al que no se acudió por causa de fuerza mayor. En caso contrario, decaerán en su derecho.

En caso de admitirse la concurrencia de fuerza mayor en una persona aspirante, que le impida la realización de los ejercicios, el Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido de los ejercicios a realizar posteriormente sea diferente al realizado por el resto de personas aspirantes.

Corresponde al Tribunal Calificador valorar y admitir las causas de fuerza mayor alegadas.

7.4. Cualquier supuesto de fuerza mayor que suceda durante la realización de los

Ejercicios, deberá comunicarse por la persona aspirante con al menos VEINTICUATRO (24) HORAS de antelación a la hora que se hubiere señalado para la realización de la prueba o la hora señalada para el llamamiento. Cuando sea manifiestamente imposible cumplir con este plazo, podrá comunicarse como máximo en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES siguientes.

La comunicación que se efectúe deberá acompañarse de la documentación que de forma fehaciente acredite la concurrencia de una causa de fuerza mayor, y si de la misma no se desprende en su caso la causa que impidió la comunicación previa, también deberá acompañarse de la documentación que acredite tal circunstancia.

Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación al día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de cada uno de los ejercicios que conforman la fase de la oposición.

7.5. Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de SETENTA Y DOS HORAS y máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS.

Octava. Procedimiento de selección.

Procedimiento de selección. El procedimiento de selección será mediante oposición libre y constará de tres ejercicios de carácter obligatorio:

PRIMER EJERCICIO. Puntuación máxima 10 puntos.

Consistirá en la realización de un ejercicio test de 45 preguntas del temario general del Anexo I (Parte general y especial), con cuatro respuestas posibles, de las cuales solo una es correcta.

De las 45 preguntas, 5 serán de reserva, que van del número 41 a 45. Estas solo se utilizarán en caso de ser anulada alguna pregunta, siguiendo estrictamente el orden de menor a mayor. En cualquier caso, se debe responder también las preguntas de reserva.

En el ejercicio, las respuestas correctas se valorarán con 0,25 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0,1 puntos. Las respuestas no contestadas no se valorarán.

El tiempo para realizar esta prueba es de 40 minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en desarrollar, por escrito, un tema elegido por el opositor obtenido al azar de la parte 1ª de la parte especial del Temario (Anexo I). El tiempo máximo para contestar será de 1 hora. Este ejercicio podrá ser leído públicamente ante los miembros del Tribunal en la fecha y hora que se indique a los aspirantes. Para su corrección se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO. Puntuación máxima 10 puntos.

Este ejercicio constará de dos partes, realizadas con ordenador y dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo del programa ofimático de tratamiento de textos “Microsoft Office Word”.

Para su desarrollo se facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios.

PRIMERA PARTE. Puntuación máxima de 5 puntos.

La primera parte consistirá en una prueba de velocidad en la que se deberá alcanzar un número determinado de pulsaciones por minuto, que será determinado previamente por el Tribunal.

Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen ese número de pulsaciones.

Las valoraciones sobre faltas, y otras cuestiones a considerar, serán establecidas previamente por el Tribunal.

La puntuación máxima de esta prueba será de 5 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 2,5 puntos.

SEGUNDA PARTE. Puntuación máxima de 5 puntos.

Elaboración de un texto, con el diseño que el Tribunal establezca. Se valorará en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos, estableciéndose por el Tribunal, previamente, los criterios de corrección y valoración.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 20 minutos.

La puntuación máxima de esta prueba será de 5 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 2,5 puntos.

La suma de las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado las dos partes de este ejercicio, será la puntuación definitiva del tercer ejercicio.

Novena. Calificación de las pruebas.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones totales obtenidas en los tres ejercicios. A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

• Primero: por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

• Segundo: por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

• Tercero: por la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

• Cuarto: si persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado/a o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria del aspirante que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES desde que se publica en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barlovento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

- En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público de carrera estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de UN MES desde la publicación de la resolución anterior.

Si no lo hiciere en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario

Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución Española y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Canarias y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Undécima. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. Calificación definitiva y nombramiento como funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.barlovento.es), la relación del aprobado/a por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, teniendo en cuenta, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia que será nombrado mediante resolución funcionario/a de carrera en el puesto denominado Auxiliar Administrativo de Administración General, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La toma de posesión del aspirante nombrado funcionario/a de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo previamente de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, de acuerdo con la fórmula legalmente establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la forma de Toma de Posesión de Cargos o Funciones Públicas.

Decimotercera. Bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes, que no figurando en la relación del aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera, han superado el proceso selectivo; los cuales serán integrados de oficio en una lista de reserva para atender de forma temporal

o interina, funciones propias de la plaza y en los supuestos expresamente justificados de su necesidad. Se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de Empleo de personal administrativo del Ayuntamiento de Barlovento, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor.

La Bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

A efectos de lo anterior, la Alcaldía Presidencia llamará y propondrá al candidato que corresponda respetando el orden de prioridad establecido en la respectiva lista de reserva y, acto seguido, se procederá a su nombramiento, a cuyos efectos, y con carácter previo, se le notificará de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndosele un plazo de TRES DÍAS para presentar escrito de aceptación o rechazo así como la misma documentación exigida a los nombrados como funcionarios y expuesta en la base décima. Si se produce el rechazo expreso o transcurrido el plazo indicado no se presenta escrito alguno, quedará relegado al final de la lista de reserva.

La persona que renuncie pasará al último lugar de la lista de la bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el ejercicio del puesto y que sean debidamente acreditadas:

1. Que la/el aspirante se encuentre de permiso por paternidad, maternidad.

2. Incapacidad temporal derivada de una enfermedad común o accidente profesional.

Quienes dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación o presentándola no reúnan los requisitos exigidos o incurran en falsedad, no podrán ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico.

Decimocuarta. Impugnación, incidencias o recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Barlovento, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La sucesión. La tutela. La regencia. El refrendo. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración General del Estado. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. Administración periférica del Estado. Órganos y competencias. Otros órganos administrativos.

Tema 4. El poder judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.

PARTE ESPECIAL

PARTE I

Tema 1. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 3. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 4. Las competencias municipales: propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.

Tema 5. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos.

Tema 6. La provincia como entidad local. Organización y competencias.

Tema 7. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 8. Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 10. El gasto público local: concepto y régimen legal. El Presupuesto Municipal. Elaboración y aprobación. Modificaciones de crédito. Ejecución de los gastos públicos Contabilidad y cuentas.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 12. La eficacia de los actos administrativos: condiciones. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos: la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 13. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 14. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 15. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 16. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen de silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 17. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad. La declaración de lesividad.

Tema 18. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 19. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Derecho de acceso a la información pública. Protección de datos personales: datos especialmente protegidos. Consentimiento del afectado. Comunicación de datos. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

Tema 20. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

PARTE II

Tema 21. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio.

Tema 22. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 23. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

Tema 24. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

D./Dña. _____, con DNI _____, Fecha de nacimiento _____ natural de _____ vecino de _____, con domicilio a efecto de notificaciones en calle _____, número _____, Tfno. _____, Tfno. Móvil: _____, y dirección de e-mail: _____, ante V.S. comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que a medio de la presente instancia y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, solicita ser admitido/a a la pruebas selectivas a que se refiere dicha instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, para ello adjunto:

* Copia compulsada del DNI.

* Resguardo de abono de las tasas.

Asimismo, declaro que conozco todos y cada uno de los extremos recogidos en las correspondientes Bases de la Oposición, así como el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza para la que oposito. Declarando bajo mi responsabilidad:

• Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

• Poseer la titulación exigida.

En su virtud, solicito de por presentada la misma, con los documentos adjuntos, se sirva admitirlo y, previos los trámites legales oportunos considerarme como aspirante en el proceso de selección convocado para cubrir una de las plazas indicadas, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número _____ el día _____.

En Barlovento, a ____ de _____ de 2021.

FIRMA

D./Dña. _____

DNI_____

2º. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 1 plaza de Funcionario, perteneciente a la subescala de Auxiliar-Administrativo, vacante en la actualidad, mediante el sistema de oposición. Así como de la creación de una lista de reserva para atender de forma temporal o interina, funciones propias de la plaza y en los supuestos expresamente justificados de su necesidad.

3º. Publicar anuncio de la convocatoria, con el texto íntegro de las Bases de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; así como anuncio con extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y en el Boletín Oficial del Estado, siendo este último el que servirá de cómputo para el plazo de presentación de instancias (VEINTE DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación); y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y de la casa consistorial de este Ayuntamiento.

4º. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.barlovento.es y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio en el BOP, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde, en Barlovento, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Barlovento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Barlovento, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

CANDELARIA

ANUNCIO

1843 **76501**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica que, ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, se tramita el Procedimiento Ordinario número 0000331/2020, promovido por la Asociación Profesional de Taxistas de la Villa de Candelaria contra la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Auto Taxi en el Municipio de Candelaria, y se procede a emplazar a los interesados, o sus representantes debidamente acreditados, a fin de que puedan personarse en la citada Sala en un plazo de NUEVE (9) DÍAS contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candelaria, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

EL SAUZAL

ANUNCIO

1844 **76073**

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria

celebrada el 26 de marzo de 2021, el Expediente de Modificación de Crédito 04/2021, en la modalidad de Transferencia de Crédito; se pone en conocimiento general que, en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

En La Villa de El Sauzal, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

ICOD DE LOS VINOS

Tesorería

EDICTO

1845 **71358**

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que, mediante Decreto del Concejal Delegado Genérico del Área de Hacienda, Régimen Jurídico y Nuevas Tecnologías, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 19 de junio de 2019, se ha aprobado la liquidación provisional del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público correspondiente al primer bimestre de 2021.

El pago de los recibos incluidos en dicho padrón fiscal podrá realizarse en la Oficina del Consorcio de Tributos de Tenerife situada en la calle José Rodríguez Ramírez, número 7, bajo, de esta ciudad o en cualquier otra oficina de dicho organismo, así como en las entidades bancarias concertadas.

El plazo de ingreso en período voluntario desde el 6 de abril de 2021 al 6 de junio de 2021, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

En Icod de los Vinos, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Vº.Bº EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Armindo González García.

EL SECRETARIO GENERAL, Enrique Rodríguez Lapido.

LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

1846 **75189**

ANUNCIO Por el presente se hace pública, la Resolución dictada, con fecha 11 de diciembre de 2020, por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que a continuación se trascribe:

Expediente número: 4685/2019.

Asunto: Elección de Juez de Paz Sustituto/a.

DECRETO DE ALCALDÍA

Habiéndose recibido comunicación de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, según la cual, se debe iniciar nuevo expediente para proceder a la elección de nuevos/as Juez/a de Paz Sustituto/a, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, que la desarrolla en materia de Jueces de Paz. En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Iniciar expediente para que, dentro del menor tiempo posible desde la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se proceda por el Pleno del Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del dicho Tribunal Superior de Justicia el nombramiento de Juez/a de Paz Sustituto/a de La Matanza de Acentejo.

SEGUNDO. Indicar a los/as interesados/as en participar en el nombramiento de juez/a de sustituto/a de La Matanza de Acentejo que podrán presentar la correspondiente instancia en el Registro General del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

- Ser español/a, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (No estar impedido/a física o psíquicamente para la función judicial, no haber sido condenado/a por delito doloso (o haber obtenido, en caso contrario, la rehabilitación), no estar procesado/a o inculpado/a por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles).

- Aun no siendo licenciado/a en Derecho, reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Indicación de la actividad, empleo o función que desempeña en la actualidad.

- Compromiso de residir en el municipio de La Matanza de Acentejo, en su caso, durante el desempeño de sus funciones y salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

- No pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos durante el desempeño de sus funciones, en su caso.

TERCERO. Publicar anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y remitirlo para su publicación en los del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Orotava y en el del propio Juzgado de Paz.

La Matanza de Acentejo, a once de diciembre de dos mil veinte.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Alejandro Morales Pérez.

LA OROTAVA

ANUNCIO

1847 **76239**

Subvenciones a autónomos y empresas del municipio afectadas por el COVID-19

BDNS (Identif.): 555175

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555175) Subvenciones a autónomos y empresas del municipio afectadas por el COVID-19.

La Orotava, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, COMERCIO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS, Felipe David Benítez Pérez.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

1848 **75227**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley

4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2020003040. El señor Consejero Director dicta resolución número 1.803, de 24 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es como sigue:

"PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de suelo destinado a viario por el PGO, sito en Calle Madre del Agua, San Cristóbal de La Laguna, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con doña Cristina Lorenzo Dorta **18604** y don Víctor Vázquez Sánchez con NIF número**58734**, por un plazo de DOS MESES, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los Tablones de Anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela surgida de la segregación practicada en virtud de Resolución número 1665/2021, de fecha 13 de marzo, con superficie de 34,04 m2 de una finca matriz de 673,31 m2, sita en Camino Madre del Agua, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORESTE, Parcela catastral de la que se segrega 1733262CS7513S; SUROESTE, Calle Madre del Agua; SURESTE, Ref. Catastral 1733262CS7513S; NOROESTE, Ref. Catastral 1733262CS7513S.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO. Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente."

En San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF res.444/2020 - LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Administración de Rentas

ANUNCIO

1849 **75462**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 23 de marzo de 2021 acordó la aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras, primer semestre 2021.

El precitado padrón se expondrá al público, en la Administración de Rentas de éste Excmo. Ayuntamiento durante el periodo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio. La exposición pública se efectuará, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas legitimadas que así lo deseen podrán interponer, conforme prevé el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, Recurso de Reposición, previo al contencioso administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Plazos de ingreso: el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes al referido padrón será desde el día 20 de abril hasta el 10 de noviembre de 2021.

Forma y lugar de pago: El pago de las liquidaciones correspondientes al tributo precitado se podrá realizar:

a) A través de las oficinas de la entidad bancaria Caixabank (en ventanilla, en los cajeros, por internet www.caixabank.es/serviciodepagos, por teléfono móvil con la app "Pago de Tributos).

b) Mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Para ambas opciones es preciso tener la carta de pago que se enviará por correo postal. Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina Municipal del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Igualmente, se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros (bonificación del 2 por 100 de la cuota).

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberlo efectuado, serán exigidos por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y en su caso, costas que procedan legalmente.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Cabrera Guelmes.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

1850 **75216**

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 124/2020, de fecha 24 de marzo de 2021 las listas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles, comprendidas por los bienes Urbanos, Rústicos y de Características Especiales correspondiente al ejercicio 2021, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a lo siguiente:

Plazo y horario: desde el día 1 de junio al 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Vallehermoso, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

ANUNCIO

1851 **75457**

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 128/2021, de fecha 25 de marzo del 2021, la lista cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración correspondientes al tercer cuatrimestre del 2020, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a las mencionadas exacciones del 1 de julio al 2 de noviembre del 2021, ambos inclusive.

b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

b.1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b.2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad colaboradora, la Caixa, S.A., con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Régimen de Recursos: contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el Recurso de Reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

1852 **76487**

Visto que el anuncio de aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 28, de 5 de marzo de 2021.

Habiendo transcurrido QUINCE DÍAS HÁBILES de exposición del Presupuesto General para el ejercicio 2021 de este Ayuntamiento, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 28, del día 5 de marzo de 2021 y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, así como la plantilla de personal, las Bases de Ejecución y el Plan Municipal de Obras y Servicios.

1. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

A. RESUMEN POR CAPÍTULOS (PRESUPUESTO DE INGRESOS)

A.1. Operaciones Corrientes:

CAP	DENOMINACIÓN	2021
CAP I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.949.262,70

CAP II	IMPUESTOS INDIRECTOS	865.183,97
CAP III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	893.994,12
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.098.268,58
CAP V	INGRESOS PATRIMONIALES	3.446

A.2. Operaciones de capital:

CAP	DENOMINACIÓN	2021
CAP VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAP VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	143.829,96

A.3. Operaciones financieras:

CAP	DENOMINACIÓN	2021
CAP VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000
CAP IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.968.985,33

B. RESUMEN POR CAPÍTULOS (PRESUPUESTO DE GASTOS)

B.1. Operaciones Corrientes:

CAP	DENOMINACIÓN	2021
CAP I	GASTOS DE PERSONAL	3.458.605,18
CAP II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.134.376,97
CAP III	GASTOS FINANCIEROS	2.000
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	344.250
CAP V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00

B.2. Operaciones de Capital y financieras:

CAP	DENOMINACIÓN	2020
CAP VI	INVERSIONES REALES	1.014.753,18
CAP VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

B.3. Operaciones financieras:

CAP	DENOMINACIÓN	2021
CAP VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000
CAP IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.968.985,33

2. PLAN MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS

PLAN ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021													
Aplicación Presupuestaria		Denominación del Proyecto	Proyecto	Año	Año	Importe Anualidad	Tipo de Financiación						Total proyecto (€)
				Inicio	Fin	2021	Recursos Propios	Ingresos Afectados					
								Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Cabildo	Préstamo	
												Bancario	
150	625.00	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Inversión en Mobiliario.	2021/P01	2.021	2.021	1.900,00 €	1.900,00	-	-	-	-	-	1.900,00
150	629.00	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otras Inversiones Asociadas al Funcionamiento Operativo Servicios (Señalíticas)	2021/P02	2.021	2.021	5.000,00 €	5.000,00	-	-	-	-	-	5.000,00
151	619.00	Obras de mejora y embellecimiento de espacios públicos (Mejora rotonda el aeropuerto)	2021/P03			12.000,00 €	12.000,00						12.000,00
161	61900	Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Obras de reconstrucción de rejilla de desague de esconrrentías de aguas pluviales- Enlace pista nambroque con carretera insular LP 2062	2021/P04	2.021	2.021	12.000,00 €	12.000,00	-	-	-	-	-	12.000,00
164	609.00	Otras Inversiones nuevas en infraestructuras de bienes destinados al uso general. Cementerio y Servicios Funerarios.Construcción de 48 nichos de adultos en el cementerio San Urbano.	2021/P05	2.021	2.021	88.000,00 €	88.000,00	-	-	-	-	-	88.000,00
165	61900	Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Alumbrado Público. Obras de mejora en el alumbrado público (Cambio de salida de 20 cuadros de los transformadores a trifásica)	2021/P06	2.021	2.021	47.600,00 €	47.600,00	-	-	-	-	-	47.600,00
171	62300	Maquinaria Instlaciones y Utillaje. Parques y Jardines	2021/P07	2.021	2.021	1.000,00 €	1.000,00	-	-	-	-	-	1.000,00
231	62300	Obras de Mejora y Embellecimiento de la Guardería Municipal (Techado del Patio de la Guardería).	2021/P08	2.021	2.021	41.697,90 €	41.697,90						41.697,90
231	62301	Reparación de dependencias e instalaciones afectadas por la rotura de las instalaciones de un baño situado en la planta alta del centro asistencial de mayores	2021/P09	2.021	2.021	11.426,89 €	11.426,89						11.426,89
333	619.00	Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Equipamientos Culturales y Museos.Obras de conservación y mejora Parque Arqueológico de Belmaco.	2021/P10	2.021	2.021	2.000,00 €	2.000,00	-	-	-	-	-	2.000,00

333	62200	Edificios y Otras Construcciones. Nuevas Obras de Equipamiento Museo Casa Roja	2021/P11	2.021	2.021	5.000,00 €	5.000,00	-	-	-	-	-	5.000,00
334	63200	Inversión de resposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Promoción Cultural. Edificios y otras construcciones obras de mejora de carpintería en el Centro Cultural Montes de Luna/Local Corpus y pintado e impermeabilización de cubierta plana.	2021/P12	2.021	2.021	20.000,00 €	20.000,00	-	-	-	-	-	20.000,00
337	63200	Inversión de resposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Ocio y Tiempo Libre. Obras de Mejora Centros Culturales.	2021/P13	2.021	2.021	30.000,00 €	30.000,00	-	-	-	-	-	30.000,00
414	62600	Equipos para procesos de información. Adquisición de Equipos Totem.	2021/P14	2.021	2.021	15.996,50 €	15.996,50	-	-	-	-	-	15.996,50
414	63200	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Desarrollo Rural. Obras de reposición de edificios y rehabilitación de los pajeros agrícolas existentes en la parcela municipal de Tirimaga.	2021/P15	2.021	2.021	58.322,92 €	5.647,70	-	-	52.675,22	-	-	58.322,92
454	60900	Otras Inversiones nuevas en infraestructuras de bienes destinados al uso general. Caminos vecinales. Obras de asfaltado del camino público de la Faya en La Rosa.	2021/P16	2.021	2.021	30.000,00 €	30.000,00	-	-	-	-	-	30.000,00
454	60901	Otras Inversiones nuevas en infraestructuras de bienes destinados al uso general. Caminos vecinales.Obras de mejora camino público junto al Barranco de Clara.	2021/P17	2.021	2.021	37.000,00 €	37.000,00	-	-	-	-	-	37.000,00
454	60902	Otras Inversiones nuevas en infraestructuras de bienes destinados al uso general. Caminos vecinales. Obras de mejora de asfaltado de un tramo de camino público de la Montaña en Monte Breña.	2021/P18	2.021	2.021	38.000,00 €	38.000,00	-	-	-	-	-	38.000,00
454	60903	Otras Inversiones nuevas en infraestructuras de bienes destinados al uso general. Caminos vecinales. Obras de mejora y construcción de muro en Montes de Luna, baja del colegio a Barranco Hondo.	2021/P19	2.021	2.021	35.000,00 €	35.000,00	-	-	-	-	-	35.000,00
454	60904	Otras Inversiones nuevas en infraestructuras de bienes destinados al uso general. Caminos vecinales. Obras de mejora del camino público Cuesta del Monte.	2021/P20	2.021	2.021	55.680,00 €	55.680,00	-	-	-	-	-	55.680,00

454	60905	Otras Inversiones nuevas en infraestructuras de bienes destinados al uso general. Caminos vecinales. Obra de mejora y ampliación del firme en el camino público de Malpaises.	2021/P21	2.021	2.021	15.000,00 €	15.000,00	-	-	-	-	-	15.000,00
454	60906	Otras Inversiones nuevas en infraestructuras de bienes destinados al uso general. Caminos vecinales. Obras de mejora y asfaltado en el camino público de en la madera en el Calvario	2021/P22	2.021	2.021	14.000,00 €	14.000,00	-	-	-	-	-	14.000,00
454	60907	Otras Inversiones nuevas en infraestructuras de bienes destinados al uso general. Caminos vecinales. Obras de mejora y asfaltado en el camino público de enlace Lomo Oscuro-La Sabina	2021/P23	2.021	2.021	30.000,00 €	30.000,00	-	-	-	-	-	30.000,00
454	61900	Otras Inversiones de reposición en infratestructuras y bienes destinados al uso general. Caminos Vecinales. Obras de Asfaltado en Callejones	2021/P24	2.021	2.021	25.918,59 €	25.918,59	-	-	-	-	-	25.918,59
454	61901	Obras de sustitución de barandilla defectuosa de madera por barandilla metálica galvanizada en el Camino El Linar (Tramo de la Galería hasta el cruce del Centro Cultural)	2021/P25	2.021	2.021	62.500,00 €	62.500,00						62.500,00
454	61902	Construcción de muro de contención parcela municipal de la Rosa (Deslinde cancha unitaria La Rosa).	2021/P26	2.021	2.021	35.000,00 €	35.000,00						35.000,00
454.	61903	Reparación de un tramo de pared de contención de piedra natural caido por el temporal de lluvias del mes de diciembre de 2020, situado junto a los aparcamientos y jardines municipoales	2021/P27	2.021	2.021	14.055,42 €	14.055,42						14.055,42
920	62500	Inversión en Mobiliario. Administración General. Mobiliario del Salón de Plenos y dependencias municipales	2021/P28	2.021	2.021	6.000,00 €	6.000,00	-	-	-	-	-	6.000,00
920	62600	Inversión en equipos Informáticos. Administración General	2021/P29	2.021	2.021	10.000,00 €	10.000,00	-	-	-	-	-	10.000,00
920	63200	Inversión de reposición asociada al funicionamiento operativo de los servicios. Administración General. Obras de mejora y conservación de la infraestructuras municipales. Cubierta Alonso Pérez Díaz.	2021/P30	2.021	2.021	100.000,00 €	100.000,00	-	-	-	-	-	100.000,00
920	64000	Gastos en Inversiones de carácter inmaterial. Registro Marca del Ayuntamiento de Mazo.	2021/P31	2.021	2.021	1.500,00 €	1.500,00	-	-	-	-	-	1.500,00
920	64100	Gastos en Inversiones de carácter inmaterial. Gastos en aplicativos informáticos. Integración programa biométrica.	2021/P32	2.021	2.021	9.225,00 €	9.225,00	-	-	-	-	-	9.225,00
150	62300	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otras Inversiones Asociadas al Funcionamiento Operativo Servicios.Inversión en Maquinaria	2021/P33	2.021	2.021	100,00 €	100,00						100,00

151	619.01	Rehabilitación y Mejora de accesibilidad de Las Calzadas Tradicionales del Casco Histórico de Villa de Mazo y recorrido turístico del Corpus Christi y colocación de paneles informaticos sobre mitigación del cambio cliimático	2021/P34	2.021	2.021	143.829,96 €					143.829,96		143.829,96
241	14300	Fomento al Empelo. FDAN	2021/P35	2.021	2.021	101.809,88	0	-	-	-	101.809,88	-	139.072,30
241	16000					37.262,42					37.262,42		
241	14301	Fomento al Empleo. Plan de Empleo Social 2021-2022.	2021/P36	2.021	2.021	148.108,16	0	-	-	-	148.108,16	-	202.315,75
241	16000					54.207,59					54.207,59		
241	14302	Fomento al Empleo. Plan de Empleo Social 2020-2021.	2021/P37	2.021	2.021	65.194,95	65.194,95	-	-	-	-	-	89.056,30
241	16000					23.861,35	23.861,35						
			Total capítulo 6 …			1.445.197,53	907.304,30	0,00	0,00	52.675,22	485.218,01	0,00	1.445.197,53

3) MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

EJERCICIO: 2021

A) RETRIBUCIONES:

DEDICACIÓN EXCLUSIVA

NOMBRE	CATEGORÍA	SALARIO (EUROS)	EXTRAS (EUROS)	SUBTOTAL (EUROS)	S. SOCIAL (EUROS	TOTAL (EUROS)
GORETTI PEREZ CORUJO	ALCALDE	35.485,68	5.914,28	41.399,96	13.413,59	54.813,55
OMAR FUMERO MENDEZ	CONCEJAL	27.000,00	4.500,00	31.500,00	10.206,00	41.706,00
FRANCISCO J. GONZALEZ GLEZ.	CONCEJAL	27.000,00	4.500,00	31.500,00	10.206,00	41.706,00
JOSE FCO. LUIS SANCHEZ	CONCEJAL	21.857,16	3.642,86	25.500,02	8.262,01	33.762,03
LUIS R. CABRERA GARACIA	CONCEJAL	21.857,16	3.642,86	25.500,02	8.262,01	33.762,03
		133.200,00	22.200,00	155.400,00	50.349,60	205.749,60

B) ASISTENCIAS:

ÓRGANO	IMPORTE (EUROS)
PLENO DE LA COLORACIÓN	42
COMISIÓN DE GOBIERNO	30
COMISIÓN INFORMATIVA	30

4. PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO	COMPLEMENTO DESTINO	GRUPO	ESCALA/SUBESCALA
SECRETARIA (1)	1	28	A1	HAB. NAC./SECRETARIA
INTERVENCIÓN (2)	1	28	A1	HAB.NAC/INTERVENTOR
T.A.G	1	22	A1	ADM. GENERAL
ARQUITECTO TÉCNICO	1	20	A2	URBANISMO
LETRADA CONSISTORIAL	1	28	A1	ADM. ESPECIAL/TECNICO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GESTOR TESORERÍA	1	12	C2	ADM. GENERAL/AUXILIAR
TESORERÍA (2)	1	26	A1	HAB. NAC./TESORERIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
GESTOR INTERVENCION	1	12	C2	ADM. ESPECIAL/SERV. ESPECIAL
OFICIAL - JEFE POLICÍA LOCAL	1	14	C1	ADM. ESPECIAL/SERV. ESPECIAL
POLICÍA LOCAL	5	12	C1	ADM. ESPECIAL/SERV. ESPECIAL

(1) NOMBRADA SECRETARIA EN RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

(2) PUESTOS CUBIERTOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS MEDIANTE SENDAS RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº
ARQUITECTO TÉCNICO (1)	1
TRABAJADORA SOCIAL	1
TRABAJADORA SOCIAL (1)	1
DELINEANTE	1
DELINEANTE (1)	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1)	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2)	1
LIMPIADOR/A	1
LIMPIADORA GUARDERÍA (1)	1

ORDENANZA NOTIFICADOR	1
TÉCNICO DE INTERVENCIÓN (1)	1
ASISTENTE DE AYUDA A DOMICILIO (1)	2
MONITOR OCUPACIONAL (1)	1
EDUCADORA INFANTIL (1)	4
CUIDADOR/A DE MAYORES (1)	7
COCINERA (1)	1
PEDAGOGA (1)	2
EDUCADORA DE MENORES	1
EDUCADORA GUARDERÍA (1)	1
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (1)	1
OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	5
OFICIAL 1ª CERRAJERO	1
OFICIAL 1ª MECÁNICO	1
OFICIAL 1ª CONDUCTOR (1)	1
OFICIAL 2ª JARDINERÍA (1)	1
OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	1
LIMPIADOR/A DE COLEGIOS	5
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	3
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (2)	1

(1) Plazas cubiertas con contrato de interinidad

(2) Plaza cubierta por personal laboral fijo no de plantilla

5. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª. Ámbito de aplicación

BASE 2ª. Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

BASE 3ª. Interpretación

BASE 4ª. Desarrollo complementario

CAPÍTULO II

DEL PRESUPUESTO

BASE 5ª. Modificación de los servicios.

BASE 6ª. Modificación de los Créditos presupuestarios.

CAPÍTULO III

DE LA ORDENACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS

BASE 7ª. Fases de Ejecución del Gasto.

BASE 8ª. Acumulación.

BASE 9ª. Órganos competentes

BASE 10ª. Tramitación de la Facturación Electrónica

BASE 11ª. Del Endoso.

BASE 12ª. Retenciones de crédito.

CAPÍTULO IV

DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

BASE 13ª. Limitaciones del gasto.

BASE 14ª. Mandamiento de pago

BASE 15ª. Ejecución material del pago

BASE 16ª. Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija

BASE 17ª. Subvenciones

CAPÍTULO V

DE LAS OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

BASE 18ª. Financiación afectada-

BASE 19ª. Ejecución del gasto en los contratos de obras.

BASE 20ª. Ejecución del gasto en contratos distintos a los de obra.

CAPÍTULO VI

GASTOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

BASE 21ª. Pagos al personal

BASE 22ª. Gratificaciones y Complemento de Productividad.

BASE 23ª. Indemnizaciones por razón del servicio.

BASE 24ª. Cantidades a percibir por los miembros de la Corporación.

CAPÍTULO VII

DE LOS INGRESOS

BASE 25ª. La Tesorería Municipal

BASE 26ª. De la gestión de los ingresos

BASE 27ª. Reconocimiento de Derechos

BASE 28ª. Gestión de Cobros

BASE 29ª. De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo

BASE 30ª. De las Operaciones de Tesorería

CAPÍTULO VIII

DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 31ª. De la Liquidación del Presupuesto

BASE 32ª. De la Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto

BASE 33ª. Determinación de la Liquidación del Presupuesto

BASE 34ª. De los Saldos de Dudoso Cobro

CAPÍTULO IX

LA CUENTA GENERAL

BASE 35ª. Tramitación de la Cuenta General

BASE 36ª. Contenido de la Cuenta General

CAPÍTULO X

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 37. Función Interventora

BASE 38. Limites A La Función Interventora

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIÓN FINAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª. Ámbito de aplicación

1º. De conformidad con lo prevenido en el artículo 165.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título sexto de la Ley anteriormente citada, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

2º. La Alcaldesa como Jefa Superior de la Administración, cuidará de la ejecución del presente Presupuesto, que estará integrado únicamente por el del Ayuntamiento con un estado de ingresos y gastos que asciende a 7.968.985,33 euros.

3º. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la OM EHA/3565/2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

4º. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General, por lo que serán de aplicación, en su caso, a los Organismos Autónomos y demás entes dependientes de la Entidad Local.

5º. El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

BASE 2ª. Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

1. El presupuesto de gastos para el Ayuntamiento comprenderá el total de aplicaciones presupuestarias incluidas en OM EHA/3565/2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales,

2. Los créditos para gastos del Presupuesto general de esta Entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones o actos administrativos que infrinjan la expresada norma.

No obstante, en el presupuesto de la Corporación los créditos quedarán vinculados a nivel de grupo de programa en lo que respecta a la clasificación por programas de los gastos y a nivel de capítulo en lo relativo a la clasificación económica del mismo, salvo los gastos del capítulo I “Gastos de personal” (que quedarán vinculados a nivel de Área de Gasto en lo que se refiere a la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica), y los gastos de Capítulo IV “Transferencias corrientes” y VI “Inversiones Reales” (que quedarán vinculados a nivel de subconcepto en lo relativo a la clasificación económica y de grupo de programa en lo referente a la clasificación por programas). Además, los créditos incorporados como consecuencia de expedientes de “Incorporación de Remanentes de Crédito”, serán vinculantes a nivel de grupo de programa en lo que respecta a la clasificación por programas de los gastos y subconcepto en lo relativo a la clasificación económica.”

Siempre que exista crédito en el nivel de vinculación jurídica existente en la bolsa presupuestaria y existe, a su vez, consignación presupuestaria para uno o varios conceptos o subconceptos dentro del nivel de vinculación establecido, si pretendemos imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo o artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "PRIMERA OPERACIÓN IMPUTADA AL CONCEPTO". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden Ministerial del 3 de diciembre de 2008.

BASE 3ª. Interpretación

Serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Secretaría y de la Intervención, las dudas de interpretación que puedan suscitarse de la aplicación de estas Bases, así como las modificaciones que en la práctica se aconsejen introducir en ellas durante la vigencia del Presupuesto en virtud de las disposiciones legales vigentes.

BASE 4ª. Desarrollo complementario

Para la simplificación de trámites y desarrollo de las Bases queda facultada la Alcaldía, previo informe de Secretaría e Intervención, para dictar normas complementarias que no se opongan a las mismas, de lo que se dará cuenta a los Sres. Concejales en la primera sesión plenaria que se celebre.

CAPÍTULO II

DEL PRESUPUESTO

BASE 5ª. Modificación de los servicios.

1º. El Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local y el Alcalde-Presidente, previo cumplimiento de las disposiciones pertinentes y dentro de las esferas de sus respectivas competencias y de los créditos consignados en este Presupuesto, podrán acordar la modificación de los servicios existentes o la creación de otros nuevos, de lo que se dará cuenta a los Concejales en la primera sesión plenaria que se celebre.

2º. Todo nuevo servicio o ampliación de uno ya existente, requerirá para su aprobación que se incoe el preceptivo expediente que justifique su necesidad y oportunidad, integrado, como mínimo, por un estudio económico-financiero de costes e ingresos, informe favorable de la Intervención Municipal y cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente

3º. Serán nulas las resoluciones de cualquier Órgano Municipal que creen o amplíen servicios si, simultáneamente, no se acuerda la dotación de crédito correspondiente.

BASE 6ª. Modificación de los Créditos presupuestarios.

1. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

A) Concepto:

Son créditos extraordinarios, aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Son suplementos de crédito, aquellas modificaciones del Presupuesto de gasto en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

B) Financiación:

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los recursos enumerados en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

C) Tramitación en el presupuesto de la Entidad Local:

La concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito requerirá expediente donde conste:

- Incoación por orden del Presidente de la Corporación.

- Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá acreditar los extremos relacionados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Informe previo de la Intervención.

- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.

- Exposición del expediente por plazo de QUINCE DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Aprobación definitiva, por el Pleno, del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

- Simultáneamente al envío del anuncio de publicación, indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

2. Transferencias de Créditos.

A) Concepto:

Es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, previa tramitación de expediente y con sujeción a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

B) Tramitación en el presupuesto de la Entidad Local:

El expediente deberá ser incoado por El Alcalde-Presidente detallando la propuesta de transferencia, al mismo deberá incorporarse preceptivamente certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito, expedido por el Órgano Interventor.

La competencia para aprobar el expediente corresponderá, al Alcalde-Presidente siempre que se refiera a altas o bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintos áreas de gasto y transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la mismo área de gasto. El acto administrativo de aprobación revestirá la forma de Decreto y será inmediatamente ejecutivo.

En los demás casos, será el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, debiéndose observar, en tal supuesto, los requisitos indicados en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Las limitaciones establecidas en el artículo 41.2) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril no se aplicarán a las obras declaradas de “emergencia”.

3. Generación de Créditos por ingresos.

A) Concepto:

Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Tramitación en el presupuesto de la Entidad Local:

El expediente deberá ser incoado por el Alcalde-Presidente detallando el ingreso de naturaleza no tributaria que ampare la generación.

Al mismo deberá incorporarse informe del Órgano Interventor del que se desprenda:

- La existencia de alguno de los supuestos de ingreso previstos en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la concurrencia en los mismos de los requisitos indispensables del artículo 44 del mismo texto normativo

- Determinación concreta del concepto del presupuesto donde deba incorporarse el ingreso producido o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de la previsión inicial, y la cuantía del mismo.

- Determinación de la aplicación presupuestaria de gastos que deba experimentar la generación de crédito y la cuantía de éstos.

- Constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

La aprobación del expediente corresponderá al Alcalde-Presidente, mediante resolución que revestirá la forma de Decreto y que será inmediatamente ejecutiva.

D) Generación de créditos por reintegro de pagos:

En este supuesto el reintegro del pago debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en distinto ejercicio en que se produzca el reintegro. No exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gasto donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

4. Incorporación de remanentes de crédito.

A) Concepto

Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

B) Créditos susceptibles de ser incorporado como remanentes.

Los créditos de aquellas aplicaciones presupuestarias de gastos que forman el Presupuesto General, podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente y para los mismos gastos para los que fueron autorizados, en la forma que a continuación se indica:

a) Créditos que pueden ser incorporados:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.

- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de diciembre no hayan sido aprobadas por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada.

- Los créditos por operaciones de capital.

- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

b) Créditos que no pueden ser incorporados:

- Los declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles.

- Los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio interior, salvo los que amparan proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

En cualquier caso, hay que dejar constancia del criterio que sostiene la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, emitido en respuesta a la consulta formulada por un Ayuntamiento sobre presupuestación del exceso de financiación afectada (publicada en la web de la Audiencia de Cuentas de Canarias 15/05/2019) donde viene a concluir que dicha prohibición únicamente es de aplicación al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Por tanto, si se diera el caso, no existiría inconveniente en presupuestar junto a los créditos iniciales del presupuesto gastos financiados con exceso de financiación, así como tampoco en tramitar expedientes de incorporación de crédito de gastos con financiación afectada sin necesidad de haber cerrado contablemente el ejercicio anterior.

C) Financiación

La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello. A estos efectos se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de Tesorería.

- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, salvo la incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada que se regirán por lo establecido en el artículo 48.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

D) Tramitación en el presupuesto de la Entidad Local:

- Incoación del expediente a instancias del Alcalde-Presidente, que deberá expresar:

* Los remanentes de crédito que pretenden incorporarse.

* La fuente de financiación utilizada.

- Informe del Interventor.

- Aprobación por el Alcalde-Presidente mediante resolución que revestirá la forma de Decreto y que

será inmediatamente ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites.

5. Bajas de créditos por anulación.

A) Concepto:

Es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del presupuesto, pudiendo darse de baja cualquier crédito de dicho Presupuesto hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

B) Tramitación en el presupuesto de la Entidad Local:

El expediente de baja será incoado a iniciativa del Alcalde, debiendo ser informado por la Intervención Municipal y resuelto mediante Resolución del Alcaldía en virtud del artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

C) Supuestos especiales:

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se trámite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en el apartado 1 de esta Base referente a créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanente de tesorería negativos, dicho destino deberá fijarse por acuerdo del pleno de la Entidad Local, siendo inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

6. Ampliación de Créditos:

A) Concepto:

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, en función de la efectividad de los mismos y siempre cuando no procedan de operaciones de crédito.

B) Tramitación en el presupuesto de la Entidad Local:

El expediente será incoado a iniciativa del Alcalde-Presidente que deberá expresar los medios o recursos que habrán de financiar el mayor gasto, debiendo ser informado por la Intervención de Fondos que deberá acreditar:

- Que en el concepto de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones ampliables, se han reconocido en firme, mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.

- La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.

La aprobación del expediente corresponderá al Alcalde-Presidente, mediante Decreto, siendo ésta inmediatamente ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites.

C) Créditos ampliables:

Tendrán La consideración de créditos ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto y en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados.

CAPÍTULO III

DE LA ORDENACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS

BASE 7ª. Fases de Ejecución del Gasto.

La gestión de los gastos del Presupuesto Municipal y de todos los Organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento se realizarán, con carácter general, en las siguientes fases:

a) Autorización, o acto mediante el que se acuerda un gasto determinado, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario

b) Disposición o compromiso, o acto con relevancia jurídica respecto a terceros y que vincula a este Ayuntamiento a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación, o acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago, o acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y líquida, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería.

BASE 8ª. Acumulación.

La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.

Los supuestos de acumulación en un solo acto administrativo de las fases de autorización-disposición (AD) o autorización-disposición-reconocimiento de la obligación (ADO), a que se refiere la Base anterior, serán los siguientes:

a) Nóminas y Seguros Sociales.

b) Gastos menores satisfechos por Caja y provisión de fondos a los jefes de los Servicios, para esta misma clase de gastos.

c) Transferencias corrientes y de capital a cualesquiera persona física o jurídica, pública o privada.

d) Gastos urgentes que, haciendo uso de sus competencias legales, pueda ordenar el Alcalde-Presidente.

e) Servicios prestados por los Boletines Oficiales, adquisición de libros, revistas y publicaciones.

f) Intereses, comisiones y amortizaciones de préstamos.

g) Suministro de carburante, agua, energía eléctrica, gastos de teléfono, fax, servicios de correos, mensajería...

h) Dietas, gastos de viaje, cursos de formación, asistencia a tribunales y a sesiones de órganos colegiados de los miembros de la Corporación y personal adscrito a la misma.

i) Devolución de ingresos indebidos, cuando no se imputen a minoraciones en los conceptos del Presupuesto de Ingresos.

j) Gastos a "justificar", conforme a lo prevenido en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 69 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

k) Subvenciones, atenciones benéficas, socorros, premios y becas.

l) Adquisición de mobiliario, herramientas, utillaje, equipos informáticos, repuestos, así como material no inventariable

m) Gastos de conservación, entretenimiento y ornato de inmuebles, infraestructura general, maquinaria y Vehículos

n) Cualquier gasto destinado a obras, suministros, servicios, consultoría y asistencia y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración cuya competencia para la autorización y disposición del gasto corresponda al Alcalde-Presidente conforme a lo establecido en la legislación de régimen local.

o) Cualquiera otro de naturaleza análoga.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 9ª. Órganos competentes

1. Autorización y disposición del gasto.

1.a) Cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto de la Entidad, la autorización y disposición corresponderá:

- Al Alcalde-Presidente:

a) Cuando se trate de contrataciones, concesiones o adquisición de bienes y derechos cuya cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

b) La contratación de personal laboral, cuando no se excedan los límites establecidos en el apartado anterior.

c) Las transferencias corrientes y de capital a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, contenidas en los Capítulos IV y VII del estado de gastos (clasificación económica) o en los anexos que lo desarrollen, correspondiente a cualquiera de las áreas de gasto (clasificación por programas) que componen el Presupuesto, siempre y cuando su cuantía no supere el límite previsto en el apartado a) anterior.

d) Las transferencias corrientes y de capital previstas, de modo nominativo, en las presentes Bases de Ejecución, aunque excediesen de los límites establecidos en el apartado a) anterior.

e) La adopción de medidas necesarias y adecuadas, en caso de catástrofe infortunio público o grave riesgo, con independencia de la cuantía y dando cuenta inmediatamente al Pleno de la Corporación.

f) Concertar operaciones financieras o de crédito, dentro de los límites del artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y del resto de legislación vigente en cada momento.

g) En general, todos los no reservados al Pleno, en virtud de la cláusula de competencia residual contenida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, en los supuestos de acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, previstos en la base número 9, se podrá de conformidad con el artículo 67 del R.D. 500/90, de 20 de abril, dictar un único acto administrativo que abarque todas ellas.

Mediante Decreto de Alcaldía número 61/2019 de fecha 5/7/2019 se aprobó el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Delegaciones Expresas cuyo contenido dispositivo literal es el siguiente:

"PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

- D. Omar Fumero Méndez

- D. Francisco Javier González González

- D. José Francisco Luis Sánchez

SEGUNDO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local que sustituirán en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento a la Alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D. Omar Fumero Méndez

Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier González González

Tercer Teniente de Alcalde: D. José Francisco Luis Sánchez

TERCERO: Delegar en favor de los Tenientes de Alcalde que a continuación se indican las atribuciones genéricas de gestión general y dirección de servicios de las siguientes áreas:

a) Primer Teniente de Alcalde: D. Omar Fumero Méndez: Áreas Delegadas: Área de Cultura, Festejos y Espectáculos Públicos.

b) Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier González González: Áreas Delegadas: Deportes, Asuntos Sociales, Mayores, Sanidad, Participación Ciudadana y Mejores.

c) Tercer Teniente de Alcalde: D. José Francisco Luis Sánchez: Áreas Delegadas: Desarrollo Local, Comercio, Empleo, Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Pesca, Caza, Artesanía, Montes, Costas, Transportes, Taxi, Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

CUARTO: Delegar en favor del Concejal D. Luis Roberto Cabrera García las atribuciones genéricas de gestión general y dirección de servicios de las siguientes áreas: Obras Públicas, Infraestructuras y Servicios Públicos.

QUINTO: Se entienden incluidas en las atribuciones a las que se refiere el apartado dispositivo anterior las siguientes:

- La aprobación de los proyectos de obras corresponderá al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La aprobación de los proyectos de servicios corresponderá al Concejal del Área competente en la materia relacionada con la naturaleza del servicio de que se trate. Sin perjuicio de que su ulterior contratación corresponda al Concejal que tenga delegada la materia de Contratación.

- La resolución de los procedimientos de otorgamiento de licencias urbanísticas y autorizaciones de espectáculos públicos, corresponderá al Concejal que asuma el área de Urbanismo y Espectáculos Públicos, salvo que las leyes sectoriales atribuyan expresamente dichas competencias al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

- Dictar actos administrativos en forma de Decreto y actos de trámite, en relación con todas las atribuciones que tiene delegadas en sus correspondientes áreas.

- Autorización, disposición, reconocimiento de obligación y realización de pagos que se practiquen en las áreas correspondientes.

SEXTO: En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibiliten temporalmente a los Tenientes de Alcalde el ejercicio de las atribuciones delegadas, la Alcaldía podrá avocar dichas atribuciones, previa declaración por Decreto de dicha circunstancia.

SÉPTIMO: Las delegaciones contenidas en la presente resolución surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO: Nombrar Presidentes de las Comisiones Informativas a los Concejales que se indican a continuación:

1º. Comisión Informativa Especial de Cuentas

Presidente: D. Francisco Javier González González.

2º. Comisión Informativa de Educación, Juventud, Cultura, Festejos y Espectáculos Públicos, Honores, Distinciones, Patrimonio, Empleo, Comercio, Agricultura, Ganadería, Pesca y Artesanía

Presidente: Dña. Noemí Pérez Arrocha.

3º. Comisión Informativa de Personal, Subvenciones, Convenios, Régimen Interior, Deportes, Sanidad y Asuntos Sociales

Presidente: D. Francisco Javier González González.

4º. Comisión Informativa de Montes, Transportes, Comunicaciones, Nuevas Tecnologías, Costas, Industria, Medio Ambiente, Actividades Clasificadas, Protección Civil, Obras Públicas, Infraestructuras, Servicios, Urbanismo, Vivienda y Seguridad Ciudadana.

Presidente: D. José Francisco Luis Sánchez.

OCTAVO: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, notificándola, además, personalmente a los Concejales designados, para su aceptación."

- Al Pleno de la Corporación:

En todos aquellos casos que la competencia no esté atribuida al Alcalde, por las presentes Bases.

- A la Junta de Gobierno Local:

Corresponderá la autorización y disposición de los gastos, en todos aquellos casos que la competencia le haya sido delegada por el Alcalde o el Pleno.

La autorización y disposición de gastos que afecten a los créditos de los presupuestos de Organismo Autónomos Administrativos dependientes, corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al órgano facultado estatutariamente para ello o, en su defecto, al Pleno de la Corporación cuando fuese suya la competencia conforme a lo anteriormente expuesto.

1.b) El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable.

2. Reconocimiento o liquidación de obligaciones.

Las inversiones previstas en el Anexo de Inversiones y en el Plan Municipal de obras y servicios, así como el resto de proyectos, se consideran ejecutables siempre y cuando aquellas que se financien con recursos afectados (subvenciones) se realicen sólo y únicamente cuando se confirme la concesión de la subvención o se disponga del recurso de un modo efectivo.

Corresponderá al Presidente de la Entidad Local, o al Concejal en quien delegue, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día

autorizaron y comprometieron el gasto. Esta acreditación podrá hacerse a través de los siguientes documentos:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias, incluido el complemento de productividad, del personal funcionario, laboral o eventual, mediante la expedición de nóminas mensuales.

b) Las remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, mediante relación documental comprensiva de la naturaleza y duración de los servicios, expedida por el perceptor y con el visto bueno del Jefe de Personal o del Concejal Delegado del Área donde hubiese prestado dichos servicios.

c) Los gastos de Dietas y de Locomoción, podrán ser atendidos por el sistema de pagos "a justificar".

Asimismo, la factura deberá estar conformada fechada y debidamente firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado del Área al que corresponda y, cuando se requiera, del Jefe del Departamento al que afecte el servicio o suministro (acta de conformidad)

e) En los gastos de inversión, el Ayuntamiento a través del Técnico Director de Obras, deberá presentar dentro del plazo reglamentariamente establecido certificaciones ordinarias de las obras realizadas, ajustadas al modelo reglamentario. Dichas certificaciones deberán estar firmadas electrónicamente por el Técnico Director de las Obras y conformadas por Técnico Municipal mediante firma electrónica.

f) En relación a los gastos financieros, entendiendo por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se justificarán mediante la correspondiente póliza o contrato de préstamo o de arrendamiento financiero (leasing), siempre que cuenten con el correspondiente cuadro de amortizaciones y la cantidad cargada se adecue al mismo.

g) Tratándose de transferencias corrientes o de capital se reconocerá la obligación en base al correspondiente acuerdo que la ordene o mediante el documento "O" cuando se traten de transferencias que consten como nominativas en el Presupuesto.

h) Tratándose de devolución de ingresos indebidos, en base al correspondiente acuerdo que resuelva el expediente de devolución de ingresos indebidos.

i) En el caso de los seguros se admitirá como documento justificativo del gasto la póliza del seguro y el recibo.

j) En tasas abonadas a otras Administraciones, la carta de pago.

k) Para las participaciones en Entidades Consorciadas, el recibo de la domiciliación bancaria.

Cumplidos los requisitos anteriores se dará traslado de los documentos a la Intervención, con el fin de ser fiscalizados. Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla (acta de conformidad).

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de QUINCE DÍAS.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en la norma.

En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales no suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias.

Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas [y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente]. (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 15 RD 424/2017).

Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando no exista dotación presupuestaria.

3. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones.

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán electrónicamente, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes a su expedición

2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.

- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.

- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.

- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.

- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [precio del contrato].

- Lugar y fecha de su emisión.

3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el Concejal Delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

4. Una vez conformadas y firmadas las facturas (mediante acta de conformidad) o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

4. Ordenación del pago.

1. Competerá al Alcalde-Presidente o al concejal que la tenga delegada la función de ordenar los pagos de las obligaciones reconocidas y liquidadas conforme a la normativa contenida en las presente Bases.

2. Un pago se entenderá ordenado cuando el Alcalde-Presidente o el concejal que tenga esta función delegada, formule y firme el correspondiente mandamiento que aparecerá soportado en el denominado documento "P", que recogerá como mínimo y para cada una de las obligaciones en él incluidas:

- Su importe bruto y líquido.

- La identificación de acreedor.

- La aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

3. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca el Presidente. Dicho Plan recogerá, necesariamente, la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, así como las establecidas en la normativa vigente en cada momento.

BASE 10ª. Tramitación de la Facturación Electrónica

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.

- Sociedades de responsabilidad limitada.

- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

- Uniones temporales de empresas.

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

BASE 11ª. Del Endoso.

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores y se haya reconocido ésta.

BASE 12ª. Retenciones de crédito.

1. Cuando el Alcalde-Presidente o Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.

2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

3. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

CAPÍTULO IV

DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

BASE 13ª. Limitaciones del gasto.

1. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos, en general, que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual fueron aprobados, y tendrán carácter limitativo y vinculante, sin que puedan autorizarse o adquirirse compromisos de gastos de obligaciones por cuantía superior a su importe.

BASE 14ª. Mandamiento de pago

Todo mandamiento de pago deberá llevar unidos los documentos que lo justifican, según la naturaleza del gasto y aquellos documentos contables que fundamentan la autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación.

BASE 15ª. Ejecución material del pago

No se podrá hacer pago alguno por la Tesorería, o dar salida a los fondos o valores sin la oportuna orden de pago expedida por el Ordenador, y fiscalizado por el Interventor, y con atención a las prioridades legalmente establecidas.

Los documentos necesarios para disponer fondos de cuentas corrientes serán firmados conjuntamente por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Tesorero.

Con carácter excepcional únicamente se admitirá la domiciliación de los pagos relativos a los gastos de suministro eléctrico, gastos de telefonía, gastos de correos, acciones de agua (El Corchete), cuotas Federación Española de Municipios y Provincias, seguro de salud empleados, mantenimiento de ascensor (Centro de Ancianos), base de datos jurídica y publicaciones jurídicas Aranzadi, prensa (Diario de Avisos), acciones de agua (comunidad Los Remolinos), seguridad social general, dominio internet, intereses de préstamos, amortización de préstamos, aportación recogida de residuos y gastos relacionados (Consorcio Insular de Servicios), aportación (Consorcio Insular de la Biosfera), seguridad edificios municipales (Alarma), seguro de responsabilidad empleados y cargos públicos municipales."

BASE 16ª. Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija

16.1. Pagos a justificar

1. Se expedirán órdenes de pago "a justificar" con motivo de suministros o servicios necesarios, de los que no se puedan acompañar documentos justificativos en el momento de su expedición. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos.

2. La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación, debiendo identificarse la orden de pago como "a justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

Sólo se admitirán pagos a justificar para gastos del capítulo II y para gastos en Formación y perfeccionamiento del personal (dentro del capítulo I) y siempre que su importe esté dentro de los límites establecidos en la presente base.

3. Podrán entregarse cantidades a justificar a los cargos electivos de la Corporación, a los Jefes de los Departamentos y al restante personal de la Entidad.

4. Las órdenes de pago "a justificar" se expedirán en base a resolución de la autoridad competente para la autorización del gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, no pudiendo expedirse órdenes por importe superior a 3.000 euros.

5. En el plazo de TRES MESES y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar a la Intervención de Fondos los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas.

6. Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias, contratación administrativa y abono de subvenciones.

7. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

8. De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.

16.2. Anticipos de Caja Fija

1. Tendrán la consideración de anticipos de caja fija, las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen en pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de gastos de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características.

Con cargo al anticipo sólo se admitirán gastos del capítulo II que no estén sujetos a retención de I.R.P.F. y siempre que su importe esté dentro de los límites establecidos en la presente base.

Los pagos, con cargo al anticipo se realizarán mediante cheque o transferencia nunca en metálico.

2. En ningún caso la cuantía anual global de los anticipos de caja fija podrá exceder la cantidad de 6.000 euros.

El importe máximo de cada anticipo no superará los 1.000 euros, por perceptor autorizado.

El importe máximo de cada pago, realizado por el perceptor con cargo al anticipo, no superarán 300 euros.

3. Las provisiones en concepto de anticipos de caja fija (movimiento interno de tesorería) se realizarán en base a una resolución dictada por la Autoridad competente para autorizar los pagos y se aplicarán inicialmente al concepto no presupuestario, que a tal objeto se determine.

4. Los receptores de anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos al menos dentro de los CINCO DÍAS siguientes al vencimiento de cada uno de los tres primeros trimestres del año (5 de abril, 5 de julio, 5 de octubre).

Siempre que los pagos se hagan mediante cheque, éstos serán nominativos y se exigirá recibí firmado por el acreedor.

5. Los anticipos de caja se cancelarán, en todo caso, antes del 20 de diciembre del ejercicio 2021.

6. Las órdenes de pago de reposición de fondos se expedirán con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades debidamente justificadas y por el importe de las mismas, previa presentación y aprobación por la autoridad competente de las correspondientes cuentas.

7. Los intereses que se generen por la/s cuenta/s restringidas asociadas a los anticipos de caja fija se ingresarán en la cuenta que esta Entidad tiene abierta en La Caixa con el número 2100 7106 13 2200142126.

BASE 17ª. Subvenciones

17.1. En el ámbito de esta Administración, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, las presentes Bases de Ejecución y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.

Los créditos presupuestarios de transferencias correspondientes a los capítulos IV de transferencias corrientes y VII de transferencias de capital, tienen carácter limitativo a nivel de vinculación jurídica establecido en las presentas Bases. No obstante, las subvenciones nominativas operarán de manera de que únicamente podrán aplicarse a favor del designado en el crédito; si bien, cuantitativamente el importe consignado en la subvención nominativa tendrá carácter de máximo a conceder al beneficiario.

Las subvenciones nominativas y excepcionalmente las de concesión directa, siempre que su naturaleza no lo impida se hará en los términos recogidos en los convenios. Los convenios será el instrumento habitual sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora para canalizar las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y aquellas otras de concesión directa que no puedan canalizarse a través de la normativa reguladora de bases específicas.

La justificación de las subvenciones se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases Reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (Artículo 18.4 Ley General de Subvenciones). Esto es, en toda actuación que realice la Entidad Beneficiaria deberá dejar constancia que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villa de Mazo (Cartelería, folletos, impresos, pancartas, etc.), así como instalar carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. Esto es, si la subvención anticipada no cubre la totalidad de la concedida la Entidad Beneficiaria tendrá que anticipar el pago de dichos gastos con carácter previo a la justificación de dicha subvención. La Resolución o Acuerdo o Convenio en el que se materialice la concesión de la subvención, deberá señalar expresamente cuáles son los gastos subvencionables, que deberán ser aquellos estricta y directamente relacionados con el objeto de la misma, siempre que estén contenidos en el proyecto presentado por la entidad en su solicitud de subvención.

Las facturas aportadas por los beneficiarios deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

• Denominación de la Entidad Beneficiaria.

• Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria.

• Número y Fecha de Factura.

• Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF).

• Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e Importe total.

• Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

La Subvención deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, mediante rendición de cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento y se ajustará a los siguientes criterios;

• La forma normal de pago, será transferencia bancaria, emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

• Se admitirán, asimismo, los pagos realizados por talón bancario pero cumpliendo los siguientes requisitos; a) deberá ser emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención; b) no serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés; c) se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

• Así mismo, se admitirán pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. En este caso se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

• Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo, pero solo por facturas inferiores a 500 euros. Las facturas pagadas por este medio deberán corresponder

a distintos proveedores y deberá poderse comprobar el abono de la misma mediante ticket de caja o recibí. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

La concesión de cualquier subvención se regirá por lo previsto en la ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento y en su caso por las bases específicas de cada convocatoria.

17.2. A los efectos previstos en la ordenanza general de subvenciones se fijan para el año 2021 las siguientes subvenciones nominativas en atención a las características propias de cada uno de los siguientes beneficiarios y su aportación específica al desarrollo de actividades y proyectos de interés general del conjunto de la población del municipio. Estas asociaciones abarcan entre todas actuaciones tales como: fomentar el deporte entre los niños y jóvenes del municipio , desarrollar actividades para ocupar el tiempo libre de los vecinos, organizar e impulsar fiestas tradicionales de gran entidad y reconocimiento popular entre las que se encuentran los tradicionales fuegos acuáticos o romerías además de promocionar la cultura con actividades como teatros en la calle, conciertos, proyecciones cine de autor, talleres diversos, poner en valor la elaboración de los productos artesanales macenses, contribuir al mantenimiento de las tradiciones, conservación del patrimonio cultural o ayuda a personas y familias con necesidades específicas en colaboración con los Servicios Sociales municipales.

APL. PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)	CIF
130.480.00	Transf. Corrientes a familias e Instituciones sin fines de lucro. Convenio Cruz Roja	8.000,00	Q2866001G
130.480.01	Transf. Corrientes a familias e Instituciones sin fines de lucro. Convenio Club de Tiro Fuencaliente.	1.500,00	G76637768
231.480.00	Cáritas Diocesana de Tenerife	5.430,00	R3800003J
231.480.01	Convenio INDISPAL	1.000,00	G38695961
231.480.02	Convenio. AFEM	3.000,00	G38535423
330.480.00	AAVV Nuestra Señora del Carmen Varadero y La Bajita.	1.150,00	G38277554
330.480.01	AAVV La Salemera.	5.500,00	J38812517
330.480.01	AAVV Varadero – La Bajita	3.000,00	G38277554
330.480.01	AAVV Santa Rosalía	2.500,00	G38041091
330.480.02	Sociedad La Unión	1.000,00	G38388625
330.480.03	Asociación Nuevo Surco.	1.800,00	G76544147
330.480.04	AAVV San Juan Bautista	500,00	G76593854
330.480.05	Radio Ecca	1.000,00	G35103431
330.480.06	Ayuda Parroquia San Blas, Ermita Santa Rosalía, Erminta San Juan de Belmaco Ermita de los Dolores).	6.000,00	R-3800265E
334.480.00	Grupo de Teatro La Farsa	1.500,00	G76590470
340.480.00	Unión Deportiva Mazo	20.000,00	G38293916
340.480.00	Club Deportivo ADEA.	3.000,00	G38238325
340.480.00	Club de Judo ARACO	500,00	G38788170
340.480.00	Club Deportivo NIQUIAMO	3.000,00	G38970679

340.480.00	Club de Senderismo MAZUCATOR	3.500,00	G76596030
340.480.00	Club de bola y petanca Casa Augusto.	500,00	G38780573
340.480.00	Club de Orientación	1.000,00	G76714534
340.480.00	Club de Pádel	2.000,00	G01603497
410.480.00	Transferencia Corriente. Subvención AVAPAL	3.000,00	G38517108
414.480.02	Transferencia Corriente ARTEMAZO	1.800,00	G38970893
920.480.00	UPA La Palma	3.400,00	G76687995
920.480.01	Convenio AANIPAL	6.000,00	G76684356
920.480.01	Convenio Universidad La Laguna	3.600,00	Q3818001D

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo para solicitar las subvenciones nominativas se establece, desde la entrada en vigor del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 hasta el 30 de junio de 2021, estableciéndose como máximo un número de dos requerimientos de documentación si fuera el caso, en aras a impulsar la eficiencia en la tramitación del procedimiento, siendo éstos de carácter potestativo por parte de esta Entidad, que en caso de no ser atendidos o atenderse defectuosamente determinarán el sentido de la Resolución. En el caso de aquellas subvenciones que no sean solicitadas dentro del plazo, los créditos aprobados en estas Bases serán automáticamente considerados como créditos de libre disposición.

La dotación económica anual, prevista para los Grupos Políticos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tendrá un componente fijo idéntico para todos los Grupos, con un máximo de setecientos cincuenta euros (750 euros) por Grupo, y otro variable, con un máximo de seiscientos euros (600 euros) por cada Concejal integrado en un Grupo. Esta transferencia tendrá carácter nominativo y directo, siendo competente el Alcalde-Presidente para ordenar su pago dentro de los límites antes fijados, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente para tal fin. El estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento, contiene previsión de las inversiones nominativas, que constan en el Anexo de Inversiones y en el Plan Municipal de Obras y Servicios. No obstante, el órgano competente para aprobar el gasto en cada caso podrá, mediante acuerdo o resolución expresa, destinar los créditos disponibles a proyecto de inversión distinto del consignado nominativamente.

17.3. Para el ejercicio 2021 están previstos los siguientes programas de subvención a conceder bajo el sistema de concurrencia competitiva:

APL. PRES.	CONCEPTO	IMPORTE	DESTINO
231.480.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS: AYUDAS ALIMENTOS	30.000,00 euros	Necesidades básicas: Alimentación, medicamentos, higiene, ropa y calzado
231.480.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	76.000,00 euros	Ayudas de Emergencia Social
320.480.00	AYUDAS A FAMILIAS CON HIJOS CURSANDO ESTUDIOS FUERA DE LA PALMA	16.000,00 euros	Gastos de desplazamiento y alojamiento
320.480.01	AYUDAS A FAMILIAS CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR (PRIMARIA Y ESO)	25.000,00 euros	Libros y material escolar
340.480.01	DEPORTISTAS INDIVIDUALES	5.000,00 euros	Ayudas deportistas Individuales
410.480.01	REACTIVACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO.	25.000.00 euros	Dinamización del Sector Primario.
433.479.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	30.000,00 euros	Dinamización empresarial y emprendedores
330.480.07	GANADORES DEL CONCURSO VIVA LA MÚSICA 2021	1.500,00 euros	Premios cada una de las tres categorías del concurso.

CAPÍTULO V

DE LAS OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

BASE 18ª. Financiación afectada

No podrán aprobarse expedientes de contratación ni, en general, autorizarse gastos cuya financiación esté previsto realizar, en todo o en parte, con operaciones de crédito o subvenciones, hasta que se cumplan las siguientes condiciones:

- Haberse obtenido la concesión del préstamo o crédito por la Entidad financiera correspondiente, cuando no sea necesaria la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda.

- Haberse obtenido, además, la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando sea necesaria en las operaciones de crédito.

- Haberse recibido la comunicación oficial de la concesión de la subvención.

Para la aprobación de los expedientes de contratación, será necesario el Informe previo de Intervención de Fondos en el que se especifique que se cuenta con la necesaria financiación, por haberse cumplido las condiciones anteriores.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta los créditos con financiación afectada, relacionados en el Anexo de Inversiones, el Plan Municipal de Obras y Servicios y el Anexo de Ingresos con destino finalista.

BASE 19ª. Normas sobre la contratación administrativa

- Cualquiera que sea la forma de adjudicación precederá siempre a la selección del contratista, la tramitación del preceptivo expediente de contratación y su aprobación por el órgano competente que comprenderá igualmente la del gasto correspondiente.

- Este expediente administrativo se ajustará a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conteniendo al menos:

a) Pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Pliego de prescripciones técnicas (en los casos que sea necesario).

c) Certificado de existencia de crédito (documentos "RC").

d) Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato

e) Informe jurídico de la Secretaría General.

f) Fiscalización de la Intervención donde se deberá verificar, entro otros, el cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que promulga el artículo 7 de la LOEPSF.

g) Acreditación de la disponibilidad de las aportaciones, en los casos de contratos con financiación de otras Administraciones Públicas que deberá figurar expresamente en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

h) Aprobación del expediente de contratación y aprobación del gasto con el documento "A". En todo caso, en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación. Además, cuando el expediente administrativo se refiere a contratos de obras:

i) Acreditación documental de la aprobación del proyecto

j) Existencia de proyecto técnico con el contenido previsto en la LCSP, según la clasificación de las obras objeto del mismo y acompañado, en su caso, del correspondiente proyecto o estudio de Seguridad y Salud Laboral, (R.D. 1627/97).

k) Replanteo de la obra y disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Contratos menores: En los contratos menores del indicado artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el expediente administrativo quedará reducido a los documentos exigidos para esta clase de contratos en dicho precepto legal y en las presentes Bases.

De conformidad con lo establecido en la LCSP, establece que serán contratos menores aquellos cuya cuantía, según el tipo contractual al que la prestación se adscriba, sea inferior a los importes siguientes, excluyendo el IGIC.

1. Obras: 40.000,00 euros.

2. Suministros: 15.000,00 euros

3. Contratos de servicios y otros contratos: 15.000,00 euros

Para la celebración y tramitación de los contratos menores habrá de observarse lo legislado con carácter general para los mismos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público pudiéndose utilizar el procedimiento abreviado de tramitación "ADO", con las particularidades que a continuación se señalan:

Si como consecuencia del momento en que se deba celebrar y cumplir el contrato menor, existiere riesgo fundado de que la operación de gasto no pudiera quedar totalmente ultimada, con el reconocimiento de la correspondiente obligación, dentro del ejercicio con cargo a cuyo Presupuesto aquél deba ser financiado, el centro gestor promoverá la adopción de resolución administrativa por la que el crédito presupuestario correspondiente quede situado en fase de D "disposición" para permitir en su momento, de ser preciso, su incorporación como remanente al Presupuesto del ejercicio inmediato siguiente.

En el contrato menor de servicios para la dirección de obras, cualquiera que sea la cuantía, se adoptará resolución por la que se disponga formalmente el encargo de aquélla al contratista con carácter previo al inicio efectivo de la prestación.

En el contrato menor para la realización de obras que requieran proyecto, conforme a lo establecido en la LCSP, se habrá de ultimar el trámite de aprobación de aquél con carácter previo al encargo e inicio efectivo de la ejecución.

No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Como los contratos menores no podrán ser prorrogados, ni su precio revisado, ni tener un plazo de duración o ejecución superior a un año.

Contrato ordinario: Los contratos deberán tramitarse a través del correspondiente expediente por el Servicio de Contratación.

A los efectos de seguimiento y ejecución de las fases del Presupuesto, el expediente de contratación se tramitará por el siguiente procedimiento:

1. Las Áreas remitirán al Departamento de Contratación que instruya el expediente la propuesta de contratación acompañada de la documentación necesaria para iniciar el expediente de contratación, así como del documento contable "RC", en el que se hará constar la aplicación presupuestaria que corresponda y se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Corresponderá al Departamento de Contratación que instruya el expediente la realización de las gestiones administrativas correspondientes, debiendo comprobar que existe el correspondiente documento "RC" y la fiscalización previa del expediente de contratación.

3. Aprobado el expediente de contratación, el Departamento de Contratación que instruya el expediente, comunicará a la Intervención la aprobación del mismo, acompañando la documentación pertinente, a fin de que por la Intervención se cumplimente el documento contable "A". En dicho documento contable constará referencia a la resolución aprobatoria de la autorización y al número del expediente de contratación.

4. Una vez adjudicado el contrato el Departamento de Contratación que lo instruya lo comunicará a la Intervención General, a fin de que por esta se cumplimente y suscriba el documento contable "D", en el que constará referencia al acuerdo de la disposición o compromiso del gasto. Si con la adjudicación del contrato se produjese un sobrante respecto al expediente de contratación aprobado, la Intervención General en su caso formalizará los documentos barrados correspondientes ("A"/, "RC"/).

5. Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación se estará a lo dispuesto en la norma general de tramitación de gastos en concordancia con lo establecido respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, teniendo presente que junto a la primera factura o certificación, además del documento contable "O", se adjuntará también copia del contrato suscrito y de la carta de pago acreditativa de haberse constituido la garantía y se señalará por parte de la Centro Gestor del gasto si hay que practicar descuentos por anuncios u otros motivos. A la última certificación o factura se deberá acompañar el acta de recepción. No pudiendo transcurrir más de treinta días desde la última certificación a la factura. La recepción de las obras se realizará, de acuerdo con lo preceptuado en la LCSP Si con la tramitación de la última certificación de la obra se produjese un sobrante respecto a la fase anterior, se tramitará la correspondiente anulación de las fases anteriores, la Intervención General, en su caso, procederá a la tramitación de los documentos barrados correspondientes ("D"/, "A"/, "RC"/). 4.6. En aquellos supuestos en que, de acuerdo con las disposiciones de la LCSP, pueda coincidir la Autorización de los gastos y su Disposición, el documento "A" se sustituirá por el "AD", de tal modo que las fases de autorización y disposición se acumularán en una sola fase.

6. En aquellas situaciones en que sea necesario realizar obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se estará al régimen de funcionamiento excepcional establecido en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

7. En los expedientes que incluyan gastos de carácter plurianual se estará a lo establecido para los citados gastos.

8. Respecto a los créditos para gastos financiados

con ingresos finalistas presupuestados en los capítulos de transferencias corrientes y de capital del Presupuesto de Ingresos, la disponibilidad de dichos créditos está condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de las Administraciones correspondientes, excepto aquellos en los que se acredite su carácter periódico y repetitivo mediante informe emitido por el Jefe de Servicio o responsable correspondiente que garantice razonablemente el compromiso de aportación.

BASE 20ª. Ejecución del gasto en contratos distintos a los de obra.

Todo contrato de suministro o servicio, precederá la tramitación y resolución del expediente de contratación.

No obstante, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada, en virtud del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO VI

GASTOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

BASE 21ª. Pagos al personal

1. La aprobación, tanto de la relación de puestos de trabajo (en su momento) como de la plantilla, por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, expidiéndose, por los importes correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, al comienzo del ejercicio o en cada mensualidad, documento contable "AD".

2. Las nóminas mensuales servirán de base para el reconocimiento de la obligación por parte del Presidente de la Corporación y ulterior expedición por la Intervención del documento contable "O".

3. El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, una vez iniciado el ejercicio, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

4. Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio o en cada mensualidad, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas, las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

BASE 22ª. Gratificaciones y Complemento de Productividad.

1. Sólo el Alcalde o los Concejales Delegados de área, podrán ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en las dependencias donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remuneran mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad, en su caso. Los Jefes de los Departamentos vendrán obligados a informar sobre la efectiva prestación del trabajo extraordinario, cuando sean requeridos para ello por el Alcalde o los Concejales Delegados de área.

2. Por la prestación de servicios extraordinarios u horas extras se abonarán las gratificaciones que correspondan en aplicación del convenio colectivo del personal laboral y acuerdo del personal funcionario.

BASE 23ª. Indemnizaciones por razón del servicio

1. Las indemnizaciones por razón del servicio podrán ser de las siguientes clases:

a) Dieta: Es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y alojamiento que origina la estancia fuera de la residencia oficial por período no superior a un mes en territorio nacional y de tres en el extranjero.

b) Indemnización de residencia eventual: Es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y alojamiento que origina la estancia fuera de la residencia oficial por período superior al previsto en el apartado anterior.

Se incluirá dentro de este concepto la asistencia a cursos de capacitación, especialización, perfeccionamiento o ampliación de estudios, siempre que cuenten con autorización, se lleven a afecto fuera del término municipal y obligue a pernoctar, con independencia de la duración. No obstante, cuando los que estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial, no devengarán esta indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar fuera de su residencia

oficial, tendrán derecho a percibir el 50 por 100 de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles.

c) Desplazamiento dentro del término municipal por razón del servicio: Es la cantidad que se devengará en favor del personal como consecuencia de los gastos de desplazamiento que por razón del servicio se vea obligado a realizar, bien en medios de transporte público o en su vehículo propio. En el caso de utilizar el vehículo particular se abonará a razón de lo establecido en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón de servicio vigente, una vez justificados la media de kilómetros realizados mediante una declaración responsable del trabajador y un informe del gabinete técnico municipal acreditativo del kilometraje recorrido.

d) Gastos de Viaje: Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

e) Asistencias: Se entenderá por tal la indemnización que se devenga por concurrencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración, participación en Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección del personal, así como colaboración con carácter no permanente ni habitual en Institutos o Escuelas de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las percepciones derivadas de este concepto serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial.

Los requisitos que condicionan la percepción de estas indemnizaciones serán los establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, con las actualizaciones previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005 (BOE número 289, 3 de diciembre de 2005)

BASE 24ª. Cantidades a percibir por los miembros de la Corporación.

1. Los miembros de la Corporación que figuren en la plantilla de personal que se aprueba junto con el Presupuesto anual, bajo la rúbrica "Puestos reservados a miembros corporativos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial", estarán dados de alta en la Seguridad Social con cargo al Ayuntamiento, percibiendo, igualmente del mismo, las retribuciones que a tal efecto apruebe el Pleno de la Corporación.

La falta de renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación, en los cinco días siguientes, al de aprobación definitiva de los Presupuestos anuales o de la eventual prórroga de los anteriores implicará aceptación de su condición de miembro de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva, lo que exigirá la dedicación preferente a los temas propios del área que tenga asignada, sin perjuicio de las ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación, y habrán de estar autorizadas por la legislación vigente.

En el supuesto de que tales ocupaciones marginales fueran remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación.

2. Los miembros de la Corporación, con excepción de aquellos que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a la percepción de las siguientes indemnizaciones por razón de su asistencia a sesiones de órganos colegiados:

- A cada sesión del Pleno de la Corporación: 42 euros.

- A cada sesión de la Junta de Gobierno Local: 30 euros.

- A cada sesión de Comisión Informativa: 30 euros.

Cuando en un mismo día se asista a más de una sesión de los órganos colegiados antes mencionados, sólo se podrá percibir indemnización por una de las asistencias, salvo que las mismas estén tan distanciadas en el tiempo que haga necesario la vuelta de los Concejales a sus domicilios y nuevo regreso a la Casa Consistorial.

CAPÍTULO VIII

DE LOS INGRESOS

BASE 25ª. La Tesorería Municipal

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.

b) Cuentas restringidas de recaudación.

c) Cuentas restringidas de pagos.

d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

BASE 26ª. De la gestión de los ingresos

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

a) Compromiso de ingreso.

b) Reconocimiento del derecho.

c) Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.

d) Devolución de ingresos.

2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc., se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

a) Anulación de liquidaciones.

b) Insolvencias u otras causas.

5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

BASE 27ª. Reconocimiento de Derechos

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 28 ª. Gestión de Cobros

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

BASE 29ª. De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo

El Alcalde de la Entidad Local podrá concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto (artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y siempre teniendo en cuenta los condicionantes establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 30ª. De las Operaciones de Tesorería

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá al Alcalde-Presidente o al Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO VIII

DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 31ª. De la Liquidación del Presupuesto

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el de cada uno de sus organismos dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido

de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad Local.

BASE 32ª. De la Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por El Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales)

Se faculta al Alcalde-Presidente para que la Corporación pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

BASE 33ª. Determinación de la Liquidación del Presupuesto

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio, una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos Autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de las operaciones comerciales (artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.

b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.

c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.

b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.

c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 34ª. De los Saldos de Dudoso Cobro

A efectos del cálculo de remanente de tesorería se deberá considerar derechos de dudoso cobro de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

CAPÍTULO IX

LA CUENTA GENERAL

BASE 35ª. Tramitación de la Cuenta General

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su Presidenta antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendida y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 36ª. Contenido de la Cuenta General

La cuenta general estará integrada por:

a) La de la propia entidad.

b) La de los organismos autónomos.

c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación (artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Conforme al artículo 211 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:

a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

CAPÍTULO X

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 37. Función Interventora

El objeto de la función interventora será controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la

realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. (Artículo 3 del RD 424/2017, en consonancia con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL,)

De conformidad con los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejercerán las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, sobre la totalidad de entidades que conforman el sector público local que en nuestro caso sólo es la Propia Entidad.

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por el órgano interventor y el ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

• La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

• La intervención previa del reconocimiento de las obligaciones de la comprobación material de la inversión.

• La intervención formal de la ordenación del pago.

• La intervención material del pago.

• La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

BASE 38. Límites a la Función Interventora

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, la intervención previa se limita a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará además, si se cumple con lo preceptuado en la normativa vigente.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) No obstante, el Interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

2. Al amparo de lo establecido en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa de Derechos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En todo documento contable deberá figurar una diligencia de toma de razón donde conste la fecha, número de asiento y el importe con el que dicho documento hubiese quedado registrado. Esta diligencia se realizará mediante certificación mecánica realizada por el propio equipo informático en que esté soportado el SICAL normal (Regla 38 Orden HAP/1781/2013,

de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal)

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Una vez creado el Patrimonio Público del Suelo de esta Administración deberá llevarse un Registro de Explotación comprensivo de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones de bienes y el destino final de éstos. La liquidación de la gestión anual de la explotación se acompañará a la de las cuentas de la ejecución de los correspondientes Presupuestos Anuales y será objeto de control por el departamento con competencia en materia de Administración Local y por la Audiencia de Cuentas de Canarias (artículo 74.2 D.L. 1/2000, de 8 de mayo).

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Para el ejercicio 2021 se prevé repartir los siguientes premios correspondientes a los concursos relacionados a continuación:

1. BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA PREMIOS DE EL CONCURSO DE MÚSICA Y BAILE "VIVA LA MÚSICA".

El Festival Concurso de Música y Baile "Viva la Música" 2021 será organizado por el Ayuntamiento de Villa de Mazo y el centro educativo Instituto de Enseñanza Secundaria VILLA DE MAZO (en adelante I.E.S. Villa de Mazo) encargándose el Ayuntamiento de Villa de Mazo de los premios que se otorgarán a los ganadores de cada una de las modalidades definidas. Tendrá lugar dentro de los actos de la festividad de Corpus Christi y constará de tres modalidades:

• Cantantes acompañados por karaoke o música en vivo. En esta modalidad, los cantantes pueden acompañarse de un karaoke, o si lo prefieren, en lugar de la grabación pueden ser acompañados por músicos en directo en formato reducido, por ejemplo, un piano, una guitarra, o alguno de estos instrumentos con percusión. El número de componentes en total no puede superar las tres personas, contando con el cantante. Los instrumentistas acompañantes pueden ser alumnos o profesores del instituto. Sólo se valorará la interpretación vocal.

• Grupos o intérpretes de música en vivo. En esta modalidad pueden presentarse instrumentistas solistas, o conjuntos que realizan música en directo como grupo. El número de componentes tiene que ser superior a tres personas.

• Baile. En esta modalidad pueden presentarse todo tipo de coreografía, desde individual hasta grupal.

1. OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIÓN:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del concurso -FESTIVAL "VIVA LA MÚSICA". CORPUS CHRISTI VILLA DE MAZO 2021 organizado por el IES Villa de Mazo con la colaboración de este Ayuntamiento por tratarse de una actividad educativa cuyo objetivo es fomentar la cultura musical entre el alumnado de Secundaria, Bachillerato o Ciclos. Los premios en metálico que se conceden con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Villa de Mazo a los ganadores del concurso de cada una de las modalidades : Cantantes acompañados por karaoke o música en vivo, Grupos o intérpretes de música en vivo y de Baile quedarán justificados con carácter previo a la concesión por concurrir en ellos los requisitos necesarios para ser los ganadores de los premios (matriculados en ESO, Bachillerato o Ciclos), no requiriendo otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión (justificación de su matrícula y acta del jurado en la que se determinen los ganadores de cada modalidad), sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.(artículo 30.7 Ley 38/2003,de 17 de noviembre General de Subvenciones). La finalidad es fomentar la educación musical entre el alumnado de Eso, Bachillerato y Ciclos, tratándose de premios educativos que fomentan la cultura musical de los estudiantes que cumplan los requisitos para presentarse.

La finalidad es fomentar la educación musical entre el alumnado de Eso, Bachillerato y Ciclos, tratándose de premios educativos que fomentan la cultura musical de los estudiantes que cumplan los requisitos para presentarse

2. TIPOLOGÍAS OBJETO DE LAS AYUDAS: Son premios otorgados a los ganadores del CONCURSO FESTIVAL VIVA LA MÚSICA 2021 cuyas Bases

Reguladoras se aprobarán por el IES Villa de Mazo, centro educativo encargado de la organización del concurso para fomentar la cultura musical entre el alumnado.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras (aprobadas por el IES Villa de Mazo) y en la Convocatoria Pública. En el caso que nos ocupa es el IES Villa de Mazo será el encargado de tramitar las solicitudes de participación en el concurso, de verificar que los participantes cumplen con los requisitos establecidos en las bases para optar a los premios (matriculado en ESO, Bachillerato o Ciclos) Debiendo los/as solicitantes acreditar la concurrencia de una determinada situación como es estar matriculado en ESO, Bachiller o Ciclos, de acuerdo con las bases del concurso así como con las presentes bases para otorgar la cuantía económica de los premios.

El IES Villa de Mazo será el encargado de formular propuesta de concesión a la Alcaldía de este Ayuntamiento, a los efectos de resolver el procedimiento.

Asimismo sólo se concederá subvención a los ganadores de cada una de las tres modalidades (que consten en acta del jurado) evaluables por concurrir en ellos la situación antes detallada (matriculados en ESO, Bachiller o Ciclos) en la siguientes cuantías:

1º premio: 500 euros

2º premio: 150 euros

3º premio: 100 euros

4. BENEFICIARIOS/AS:

Sin perjuicio del cumplimiento de los establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, podrán ser beneficiarios/as de prestación económica los estudiantes de ESO, Bachillerato o Ciclos de acuerdo con lo establecido en las bases del Concurso - Festival "Viva La Música 2021", siendo esta una de las determinadas circunstancias que tienen que concurrir en los beneficiarios de los premios del certamen.

5. REQUISITOS:

Se establecerán en las bases del concurso que aprobará el IES Villa de Mazo, constando entre estos necesariamente que los participantes que se inscriban en el concurso deben acreditar estar matriculados en Eso, Bachillerato o Ciclos con carácter previo a la concesión del premio.

6. EXCLUSIONES:

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos/as solicitantes que no se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. Sin embargo, dada la naturaleza de la presente subvención: premios de carácter educativo con destino a fomentar la cultura musical entre el alumnado de ESO, CICLOS Y BACHILLERATO, y no superar los 3.000 euros las obligaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, así como el hecho de no tener subvenciones pendientes de justificar con este ayuntamiento quedarán acreditadas con una declaración responsable (modelo adjunto)

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito destinado a las presentes Bases corresponde al establecido para 2021 que asciende a un importe total de 1500 euros repartido en tres premios:

1º premio: 500 euros

2º premio: 150 euros

3º premio: 100 euros

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se deberán presentar como se determine en la Convocatoria del Concurso Festival "Viva La Música" 2021 que apruebe el IES Villa de Mazo, centro educativo organizador del concurso siendo este Ayuntamiento entidad colaboradora con el otorgamiento de los premios.

9. DOCUMENTACIÓN:

En referencia a la documentación a presentar para participar en el concurso habrá que estar a lo dispuesto en las Bases Reguladoras del mismo y en caso de optar a premio (los matriculados en Eso, Bachillerato o Ciclos) deberán adjuntar también el modelo de alta a terceros del Ayuntamiento de Villa de Mazo debidamente cumplimentado, copia del DNI, copia del IBAN de la cuenta bancaria de la que sea titular el beneficiario. Todo ello sin perjuicio de otra documentación que se estime necesaria en la tramitación del procedimiento.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones vigentes

10, INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El IES Villa de Mazo será el encargado de formular propuesta de concesión a la Alcaldía de este Ayuntamiento, órgano competente para resolver.

11. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Ascenderá en 2021 a un importe total de 1500 euros repartido en tres premios, conforme a lo establecido en las Bases del concurso.

1º premio: 500 euros

2º premio: 150 euros

3º premio: 100 euros

13. ABONO:

La autorización y el compromiso del referido gasto que se derive de la adjudicación de las ayudas se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en la resolución de concesión que vendrá determinada por el acta emitida por el jurado del concurso designando, de entre los participantes que cumplen con el requisito

de estar matriculados en ESO, Bachillerato o Ciclos, y que el órgano concedente, en este caso la Alcaldesa-Presidenta, aprobará mediante Decreto los beneficiarios de los premios, cuyos efectos serán inmediatamente ejecutivos y equivaldrán a la concesión de la misma.

El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria y puesto que se trata de una subvención que se concede en atención a una determinada situación en el perceptor estará justificadas en el momento de la concesión (artículo 88 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), no tratándose por tanto de un pago anticipado.

No se abonará la ayuda a aquellos beneficiarios/as que no hayan aportado el correspondiente modelo de alta de terceros, expedido y sellado por la Entidad Bancaria.

14. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES:

Los/as solicitudes de las ayudas están obligados/as a cumplir las siguientes estipulaciones, pudiendo ser objeto de revocación el incumplimiento de las mismas.

1. Destinar la ayuda recibida en los fines para la que fue solicitada y/o concedida.

15. JUSTIFICACIÓN:

Conforme a lo establecido en el artículo 88 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora, que en el caso que nos ocupa no será otra que el Informe Social que la acredite conforme a lo establecido en estas bases y que necesariamente debe obrar en el expediente con carácter previo a la concesión.

16. INFRACCIONES, SANCIONES REINTEGROS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo previsto en las presentes bases será de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo y supletoriamente, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

18. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas individuales otorgadas con cargos a los Presupuestos del Ayuntamiento de Villa de Mazo se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Titulo III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por la intervención de fondos de la Corporación sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de cuentas.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:			N.I.F.:
Domicilio:			Provincia:
Teléfono:	Móvil	Fax	Correo electrónico:

MANIFIESTA

Primera. Que conozco las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las específicas de la presente convocatoria no incurriendo en ninguna de ellas.

Segunda. Que carezco de deudas pendientes de liquidar por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Tercera. Que ....., está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con Agencia Tributaria Canaria, con Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Villa de Mazo, no constando al día de la presente Declaración Responsable ninguna reclamación o expediente de los órganos anteriormente citados conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta: Acepto anticipadamente el premio que me corresponda en caso de ser el ganador del concurso de “Viva La Música 2021”

Quinta. Que son ciertos y veraces todos los datos indicados en la presente Declaración Responsable así como en el resto de la documentación presentada.

Y, para que conste, firmo el presente escrito.

2. BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA COMERCIAL DE NAVIDAD

"BASES DE PARTICIPACIÓN

PRIMERO: ORGANIZADORES.

La Campaña de Navidad es un proyecto de promoción empresarial organizado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

SEGUNDO: OBJETO.

El objetivo consiste en la organización de una Campaña Comercial de Navidad que incluye el reparto de premios en formato boleto-rasca, en adelante Campaña Comercial de Navidad.

TERCERO: PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA Y EN EL SORTEO.

Podrá participar en la Campaña Comercial de Navidad cualquier establecimiento comercial y/o de servicios y/o industrial, así como profesionales con domicilio social en Villa de Mazo que muestren su deseo de participación en la misma, y acepten la totalidad de las Bases contenidas en este documento.

Del mismo modo, formará parte de la Campaña toda persona que adquiera, mediante compra y bajo las condiciones indicadas en la Base CUARTA, productos en cualquier establecimiento de los indicados en el párrafo anterior.

La Organización de La Campaña Comercial se reserva el derecho de dar de baja y expulsar automáticamente del mismo a cualquier participante y/o empresa colaboradora que realice un mal uso de la misma, entendiendo por mal uso el incumplimiento de una o más condiciones de las reguladas en las presentes Bases o la realización de cualquier acción que a juicio razonado de la Organización sea merecedora de dicha baja y expulsión.

Asimismo, la baja y expulsión conllevará la pérdida inmediata del derecho a obtener premio alguno, así como de los demás derechos derivados de aquél.

Para la organización y gestión de la Campaña Comercial de Navidad cada establecimiento interesado en participar formalizará un modelo de solicitud disponible en las dependencias de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y en la sede electrónica del Ayuntamiento (villademazo.sedeelectronica.es) acompañada de justificante del ingreso por importe de 20'00 Euros en alguna de las cuentas del Ayuntamiento de Villa de Mazo disponibles, en el plazo que se establezca en la solicitud.

CUARTO: PREMIOS.

Para el ejercicio 2021 se repartirán 47 premios, clasificados del siguiente modo: 45 premios – rascas de 40 euros cada uno y dos premios - rascas de 100 euros cada uno.

QUINTA: BOLETOS - RASCAS.

Los boletos de participación tendrán formato RASCA Y PARTICIPA, compuestos de una cara. En total se repartirán 33.000 boletos.

El reparto de los boletos - rascas por parte de los establecimientos participantes en la Campaña se realizará entre el 2 de diciembre y el 3 de enero. A cada establecimiento se le entregará un total máximo de 700 boletos-rascas, salvo los correspondientes a los "PREMIOS DIRECTOS" que, de manera voluntaria, aportan las empresas a la campaña con el fin de fidelizar a sus clientes, y para los que se entregarán dichos boletos a petición de cada establecimiento participante.

Desde el día 16 de diciembre de 2021 al 3 de enero de 2022 existirá la posibilidad para intercambiar boletos sobrantes con demandas de nuevos boletos, de tal manera que los boletos devueltos por unos establecimientos a la organización sean utilizados por otros, a demanda.

Los establecimientos NO PODRÁN REPARTIR LOS BOLETOS HASTA EL DÍA DE COMIENZO DE LA CAMPAÑA, es decir, el día 1 de diciembre de 2021.

Cada establecimiento será responsable directo en el manejo y entrega de los boletos, respondiendo del mal uso que se pueda hacer de los mismos.

SEXTA: NÚMEROS PREMIADOS.

Los agraciados con boletos - rascas premiados se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Villa de Mazo desde el mismo día del inicio de la campaña hasta el día 3 de enero de 2021, acreditando su identidad mediante la presentación del D.N.I. y el correspondiente boleto - rasca premiado.

No se aceptarán como ganadores a los comerciantes cuando el ticket de compra y el boleto correspondan a su propio negocio.

Igualmente, no se aceptarán como ganadores a los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Villa de Mazo que tengan relación directa con la gestión del sorteo.

Si no apareciera ningún premiado en el plazo establecido, en su caso, el importe del premio será donado a una organización con fines benéficos.

SÉPTIMA: PLAZO DE CANJEO DE BOLETOS RASCAS PREMIADOS

Los boletos-rascas serán canjeados por bonos dinerarios, los cuales podrán hacerse efectivos por compras hasta el día 3 de enero de 2021.

En ninguno de los casos el ganador podrá exigir el importe del premio en dinero. Los boletos ganadores sólo serán canjeables por BONOS DINERARIOS, NO POR DINERO.

El bono dinerario premiado se canjeará en los establecimientos participantes por productos o servicios de igual valor; y si fuera necesario redondear la cifra, se hará a la baja en favor del establecimiento.

Los boletos-rascas premiados, tanto los correspondientes a premios directos de 50 euros, como los boletos del sorteo, una vez que se haya celebrado el sorteo, tendrán validez a efectos de reclamar los bonos dinerarios, así como de canjear éstos por compras, hasta el día 3 de enero de 2021.

OCTAVA: GESTIÓN DE PAGOS A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PARTICIPANTES.

Los establecimientos comerciales deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento la/s factura o facturas del gasto efectivamente realizado por cada premiado, de manera que se correspondan con los bonos dinerarios que se adjunten.

El plazo para dicha acción será desde el martes 7 de enero hasta el día 28 de febrero de 2021.

Los premios de la Campaña Comercial de Navidad no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación económica o de otro tipo a petición del ganador.

NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Los participantes aceptan las presentes bases y el criterio de la Organización en la resolución de cualquier cuestión derivada de la Campaña Comercial, por el mero hecho de participar en la misma.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.

El Ayuntamiento de Villa de Mazo NO SE RESPONSABILIZA de las posibles incidencias de cualquier tipo que pudieran surgir acerca del disfrute de los premios, siendo la misma responsabilidad exclusiva de los establecimientos, que deben hacerlos efectivos en cada supuesto. Asimismo, en ningún caso será responsable de los servicios que cualquier entidad colaboradora en la Campaña preste a los agraciados como consecuencia de los premios entregados.

DÉCIMO PRIMERA: DEPÓSITO DE LAS BASES.

Las presentes bases aparecerán recogidas y disponibles al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Mazo (villademazo.sedeelectronica.es), en la Web del Ayuntamiento de Villa de Mazo (www.villademazo.com) y en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villa de Mazo y en cada establecimiento participante".

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

En todo documento contable deberá figurar una diligencia de toma de razón donde conste la fecha, número de asiento y el importe con el que dicho documento hubiese quedado registrado, esta diligencia se realizará mediante certificación mecánica realizada por el propio equipo informático en que esté soportado el SICAL normal (Regla 38 Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Modelo Normal).

DISPOSICIÓN FINAL

Estas Bases, formuladas para la ejecución del Presupuesto General de Gastos e Ingresos correspondiente al ejercicio 2021 estarán vigentes mientras lo esté el documento económico a que se refiere.

6. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO se remite a la aprobada en pleno de 20 de febrero de 2015 y publicada en BOP de Santa Cruz de Tenerife número 92 de 17 de Julio, modificada por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2016 (B.O.P número 24 de 24/02/2016) y actualmente en vigor.

En Villa de Mazo, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Salo de lo Social

EDICTO

1853 **75790**

Rollo: Recursos de Suplicación número 857/2020. Materia: Despido. Procedimiento Origen: Despidos/Ceses en general número 252/2019-00. Órgano Origen: Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife. Recurrente: Red Canarias de Servicios Aéreos, S.A. Recurridos: Ángel Santiago Gil Perdomo, Marítimas Reunidas, S.A., Maresa Mediterráneo, S.A., Servicios Auxiliares Portuarios de Canarias, S.L., Transvirgin, S.L., Auxiliar Logística Aeroportuaria, S.A., Compañía Auxiliar al Cargo Exprés, S.A. y Fogasa. Abogados: María Rodríguez Miranda, Alejandro Martín Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Carmen González Lavers, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con Sede en Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Recursos de Suplicación número 857/2020, seguido ante esta Sala por Red Canarias de Servicios Aéreos, S.A. contra Ángel Santiago Gil Perdomo, Marítimas Reunidas, S.A., Maresa Mediterráneo, S.A., Servicios Auxiliares Portuarios de Canarias, S.L., Transvirgin, S.L., Auxiliar Logística Aeroportuaria, S.A., Compañía Auxiliar al Cargo Exprés, S.A. y Fogasa, sobre Despido, con fecha 1 de marzo de 2021, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Red Canarias de Servicios Aéreos, S.A., contra la Sentencia número 47/2020, de 27 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife, sobre Despido, la cual confirmamos íntegramente. Se condena a la parte recurrente al pago de las costas del presente recurso, consistentes en los honorarios del Letrado de la parte recurrida y que se fijan en 300,00 euros. Se decreta la pérdida del depósito constituido para recurrir, y de las consignaciones efectuadas, a las que se dará el destino que corresponda cuando la sentencia sea firme.

Devuélvanse los Autos originales al Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias Legales. Contra esta Sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600,00 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife número 3777/0000/66/ el número de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social. Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria,

deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Marítimas Reunidas, S.A., Maresa Mediterráneo, S.A., Servicios Auxiliares Portuarios de Canarias, S.L., Transvirgin, S.L., Auxiliar Logística Aeroportuaria, S.A. y Compañía Auxiliar al Cargo Exprés, S.A., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1854 75671

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 31/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Jorge Luis Villarroel Acosta. Demandado: Sushi & Tapas, S.L. Abogado: Luis Navarro Romero.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 31/2021, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Jorge Luis Villarroel Acosta contra Sushi & Tapas, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Decreto con fecha 1 marzo 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

Decreto admitir a trámite la demanda interpuesta por Jorge Luis Villarroel Acosta contra Sushi & Tapas, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrado de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 27.04.22, a las 09:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avenida Tres de Mayo, número 24, (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a Sr./a Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los DOS DÍAS siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (artículo 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda sí no comparece el propio actor al acto del juicio.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sushi & Tapas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1855 75675

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 102/2021. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Fabián Nahuel Camejo Funes. Demandados: Taller Ferve 1430, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 102/2021, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Fabián Nahuel Camejo Funes contra Taller Ferve 1430, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.11.21, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Taller Ferve 1430, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1856 75680

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 184/2021. Materia: Despido. Demandante: Amaya Isabel Dorta Placeres. Demandados: Vía Franca Canarias, S.L., Jamil Shoes, S.L., Arianne Design, S.L., Tendencias Mix, S.L., R&R Forensis Legis, S.L.P. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 184/2021, en materia de Despido, a instancia de Amaya Isabel Dorta Placeres contra Vía Franca Canarias, S.L., Jamil Shoes, S.L., Arianne Design, S.L., Tendencias Mix, S.L., R&R Forensis Legis, S.L.P. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.11.21, a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Vía Franca Canarias, S.L. y Jamil Shoes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1857 **75691**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 70/2021. Materia: Despido. Demandante: Eduardo Penedo Muiños. Demandados: SP Integra Servicios y Equipamiento, S.L. y Fogasa. Abogados: Alberto Ludeña Hervas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF. Procurador: José Ignacio Hernández Berrocal.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 70/2021, en materia de Despido, a instancia de Eduardo Penedo Muiños contra SP Integra Servicios y Equipamiento, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03.11.21, a las 10:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avenida Tres de Mayo, número 24, (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a SP Integra Servicios y Equipamiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1858 **75702**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 94/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Adrián Ene. Demandados: Pencas Interiorisimo, S.L.U., Miguel Ángel Penas Casal y Fogasa. Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 94/2021, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Adrián Ene contra Pencas Interiorisimo, S.L.U. y Miguel Ángel Penas Casal, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.04.22, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Pencas Interiorisimo, S.L.U. y Miguel Ángel Penas Casal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1859 **75721**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 714/2020. Materia: Resolución de Contrato.

Demandantes: Borja Sigu González y Raúl Almenara González. Demandados: Alessandro Accardo y Fogasa. Abogados: Irina Cabello Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 714/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Borja Sigu González y Raúl Almenara González contra Alessandro Accardo y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.04.21, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Alessandro Accardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de octubre de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1860 75740

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 33/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Ángel Lemes Jorge. Ejecutados: Cambilla Marcelo Donato y Fogasa. Abogados: Mario Rodríguez Herrera y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento Ejecución número 33/2021, en materia de Despido, a instancia de Ángel Lemes Jorge contra Cambilla Marcelo Donato, por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 9 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Primero. Se despacha ejecución a instancia de Ángel Lemes Jorge contra Cambilla Marcelo Donato, para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS. Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./a Letrado de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Segundo. Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución de cantidad a instancia de Ángel Lemes Jorge contra Cambilla Marcelo Donato, por un principal de 4.589,64 euros (4.172,40 euros + 417,24 euros), más 688,00 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución. Practíquense por el Sr./a Letrado de la Administración de Justicia las actuaciones previstas en los artículos 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa en legal forma.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0033 21.

Asi lo acuerda, manda y firma, doña Rosa María Reyes González, Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Así mismo, se ha dictado decreto en fecha 9 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Primero. Se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado, a fin de que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 26.05.21, a las 09:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en Avenida Tres de Mayo, número 24, Santa Cruz de Tenerife, advirtiendo a la parte ejecutante que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia. Recábese vida laboral de la parte adora, en la base de datos de la TGSS, que se unirá a los Autos a los efectos oportunos.

Segundo. Se decreta el embargo de bienes de la parte ejecutada Cambilla Marcelo Donato para responder de un principal de 4.589,64 euros, más 688,00 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección General de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la AEAT, así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0033/21, Oficina Institucional de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrirla cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (artículo 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor Cambilla Marcelo Donato, que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones arriba indicada.

Al objeto de facilitarla gestión de pagos a la parte ejecutante, se requiere a dicha parte para que en el plazo de CINCO DÍAS aporte a este Juzgado los datos identificativos de la cuenta del trabajador, así como de su letrado, debiendo indicar la titularidad de dichas cuentas, a las que se transferirán las cantidades que sean libradas a su favor.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa en legal forma.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0033/21.

Así lo acuerdo y firmo, doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cambilla Marcelo Donato, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DILIGENCIA CITACIÓN

1861 75752

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 37/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Buera Ilao Severina. Ejecutados: John Alexander Tenerife, S.L. y Fogasa. Abogados: Salvador Ramón Torres Herrera y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 37/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Buera Ilao Severina contra John Alexander Tenerife, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto y Diligencia de Citación con fecha l7/03/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

AUTO

Se despacha ejecución a instancia de Buera Ilao Severina contra John Alexander Tenerife, S.L., para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y ss. de la LRJS. Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrado de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

DILIGENCIA CITACIÓN

Por presentado el anterior escrito por el Letrado don Salvador Torres Herrera, en nombre y representación de Buera Ilao Severina, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido, para resolverla cuestión incidental planteada, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 27.04.21, a las 09:00 horas, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a John Alexander Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1862 75758

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 118/2021. Materia: Despido. Demandante: Mónica Dolores Hidalgo Ruiz. Demandados: Asociación Deportiva Santa Cruz y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 118/2021, en materia de Despido, a instancia de Mónica Dolores Hidalgo Ruiz contra Asociación Deportiva Santa Cruz y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.11.21, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Asociación Deportiva Santa Cruz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1863 75763

Procedimiento: Actos Preparatorios número 52/2021. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Grecia Moleiro Fernández. Demandados: Natures Aid Spain, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Humberto Sobral García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 52/2021, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Grecia Moleiro Fernández contra Natures Aid Spain, S.L.U., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.11.21, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Natures Aid Spain, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1864 75553

Procedimiento: Conflicto Colectivo número 763/2020. Materia: Otros Derechos Laborales Colectivos. Demandante: Sindicalistas de Base. Demandados: Carlos Julio Rocha Galard, Franco Rodríguez Pérez, Giselle Bermúdez Sotolongo, Samira Santos Martín, María de la Cruz Medina Álvarez, Rosaura Expósito Díaz, Beatriz Hernández González, Carmen Delia Mesa Magdalena, Laura Andreina Angelino Rojas, Darylus Yanexis Blanco Ochoa y Lucía Ceballos. Abogado: Carlos Berastegui Afonso

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 763/2020, en materia de Otros Derechos Laborales Colectivos a instancia de Sindicalistas de Base contra Carlos Julio Rocha Galard, Franco Rodríguez Pérez, Giselle Bermúdez Sotolongo, Samira Santos Martín, María de la Cruz Medina Álvarez, Rosaura Expósito Díaz, Beatriz Hernández González, Carmen Delia Mesa Magdalena, Laura Andreina Angelino Rojas, Darylus Yanexis Blanco Ochoa y Lucía Ceballos, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.09.21, a las 12:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de a Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Carlos Julio Rocha Galard, Franco Rodríguez Pérez, Giselle Bermúdez Sotolongo, Samira Santos Martín, María de la Cruz Medina Álvarez, Rosaura Expósito Díaz, Beatriz Hernández González, Carmen Delia Mesa Magdalena, Laura Andreina Angelino Rojas, Darylus Yanexis Blanco Ochoa y Lucía Ceballos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno,

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1865 75579

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 76/2021. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Alejandra Yannace Lugones. Ejecutados: Larissa Inés Müller, El Comedor Tenerife, S.L. y Fogasa. Abogados: Lionel Henríquez Torres y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 76/2021, en materia sin especificar, a instancia de Alejandra Yannace Lugones contra Larissa Inés Müller y El Comedor Tenerife, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 24 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Alejandra Yannace Lugones contra Larissa Inés Müller y El Comedor Tenerife, S.L., para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el artículo 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 30.04.21, a las 09:40 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportarlas pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábese de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 0076 21.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez Sustituta, del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Larissa Inés Müller y El Comedor Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1866 75588

Procedimiento: Procedimiento ordinario número 613/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandados: Gestora Regional de Medios, S.L. y Fogasa. Abogados: María Paula González Acosta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 613/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Gestora Regional de Medios, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próxima día 14.07.21, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Gestora Regional de Medios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1867 75596

Procedimiento: Modificación Sustancial Condiciones Laborales número 982/2020. Materia: Modificación Condiciones Laborales. Demandante: María Victoria Saborido Hernández. Demandados: Spawellplus, S.L. y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 982/2020, en materia de Modificación Condiciones Laborales a instancia de María Victoria Saborido Hernández contra Spawellplus, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.06.21, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Spawellplus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1868 75603

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 607/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Jesús Manuel Hernández Rodríguez, Luis Alexander Dorta Arbelo, Abraham Dávila Hernández, Daniel García Delgado, David Segura Calero, Francisco Javier Expósito García y Manuel Iván García Delgado. Demandados: El Duende de la Suerte, S.L. y Fogasa. Abogados: Francisco José Díaz Llarena y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 607/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Jesús Manuel Hernández Rodríguez, Luis Alexander Dorta Arbelo, Abraham Dávila Hernández, Daniel García Delgado, David Segura Calero, Francisco Javier Expósito García y Manuel Iván García Delgado contra El Duende de la Suerte, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.07.21, a las 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avenida Tres de Mayo, número 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a El Duende de la Suerte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1869 75617

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 85/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María Auxiliadora Hernández Suárez. Demandados: ISS Facility Services, S.A. y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 85/2021, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de María Auxiliadora Hernández Suárez contra ISS Facility Services, S.A. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.06.22, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a ISS Facility Services, S.A. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1870 75633

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 593/2020. Materia: Despido. Demandante: Carolina Rojas Rodríguez. Demandados: Salones Fígaro, S.L.U. y Fogasa. Abogados: David Gordillo Gálvez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 593/2020, en materia de Despido, a instancia de Carolina Rojas Rodríguez contra Salones Fígaro, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.06.21, a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Salones Fígaro, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1871 75637

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 563/2020. Materia: Despido. Demandante: Mattia Trombin. Demandados: Vestina Food Restaurante L'incontro y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 563/2020, en materia de Despido, a instancia de Mattia Trombin contra Vestina Food Restaurante L'incontro y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.05.21, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Vestina Food Restaurante L'incontro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
1872 75643

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 889/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandados: Charlie y JJ Santos, S.L.U. y Fogasa. Abogados: María Paula González Acosta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 889/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Charlie y JJ Santos, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.11.21, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Charlie y JJ Santos, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1873 **75584**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 632/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Carlos Espinosa Alemán. Abogado: María Paula González Acosta.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 632/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Carlos Espinosa Alemán, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.07.21, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Carlos Espinosa Alemán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1874 **75646**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 528/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandados: José Manuel Porto Macia y Fogasa. Abogados: María Paula González Acosta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 528/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra José Manuel Porto Macia, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar

el próximo día 24.05.21, a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de Sa misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a José Manuel Porto Macia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1